



INFORME ESPECÍFICO

San Francisco del Mar,
Distrito de Juchitán.



Entidad Fiscalizada: Municipio de San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca.

Orden de Auditoría: OA/SFCPM/SEM/010/2020

Criterios de selección:

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 50, 51, 52, 55 primer párrafo y 82 fracción XVII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se recibió en este Órgano Superior de Fiscalización, escrito con anexos, mediante el cual denuncian actos presuntamente irregulares, referentes al gasto público de la cuenta de Servicios Básicos, Sub-subcuenta Consumo de Energía Eléctrica y Sub-subcuenta Servicio de Alumbrado Público correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y al periodo de 01 de enero al 30 de septiembre de 2020; una vez valorado los requisitos que establece el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca y con base al Dictamen Técnico Jurídico de fecha 02 de diciembre de 2020, mediante el cual el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, autorizó auditoría por situaciones excepcionales, para la revisión de la gestión financiera del gasto público de la cuenta y sub-subcuentas referidas, correspondientes al ejercicio fiscal 2019 y al periodo de 01 de enero al 30 de septiembre de 2020 por el **Municipio de San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca.**

Objetivo

La revisión de la gestión financiera del gasto público de la cuenta de Servicios Básicos, Sub-subcuenta Consumo de Energía Eléctrica y Sub-subcuenta Servicio de Alumbrado Público correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y al periodo de 01 de enero al 31 de septiembre de 2020.

Alcance

La revisión a la gestión financiera comprendió los gastos de funcionamiento correspondientes a los servicios de energía eléctrica y alumbrado público del ejercicio fiscal registrado en las cuentas públicas del 2019 y al periodo de 01 de enero al 30 de septiembre de 2020, mismos que ascendieron al monto total de \$1,598,500.03 (Un millón quinientos noventa y ocho mil quinientos pesos 03/100 M.N.), de los cuales se seleccionó una muestra para su revisión financiera de **\$1,598,500.03 (Un millón quinientos noventa y ocho mil quinientos pesos 03/100 M.N.)** correspondiente al total de los gastos devengados, importe que representa un alcance del **100%**.

Procedimientos de auditoría aplicados

1. Se verificó que los saldos reflejados en las cuentas por pagar a corto plazo correspondan a los adeudos denunciados y cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa.
2. Se verificó la autorización de las partidas registradas de Consumo de Energía Eléctrica y Servicios de Alumbrado Público en el Capítulo Servicios Generales; en el presupuesto de egresos, la existencia de registros contables y presupuestales específicos correspondientes a los adeudos denunciados y las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentren respaldados con la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido, cumpla con la normatividad aplicable.
3. Se confirmó con la información proporcionada por CFE Suministrador de Servicios Básicos, que los importes denunciados como pendientes de pago, estén pagados o bien si persisten los adeudos por concepto del suministro del servicio de Energía Eléctrica.

RESULTADO: ASE-01 (Con observación)

El municipio auditado no presentó el Presupuesto de Egresos autorizado por el Ayuntamiento Municipal correspondiente al ejercicio 2019 y, en su caso las modificaciones al Presupuesto de Egresos con sus correspondientes publicaciones, ante el requerimiento de información en el plazo otorgado, por lo que no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora que los recursos económicos que dispuso fueron administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que dichos recursos fueron asignados de conformidad con lo establecido en los artículos 134 párrafos primero y segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, 113 antepenúltimo párrafo, 137 y 138 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 61 fracción II, 62, 63 y 65 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 8, 10, 18, y 21 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**; 43 fracción XXIII, 68 fracción VIII, 95 fracción VI, 123, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, 70 y 71 de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; 7, 10, 19 y 30 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca**, normativa que dispone la elaboración y presentación del Presupuesto de Egresos aprobado por el H. Ayuntamiento Municipal y, en su caso las modificaciones autorizadas al mismo, debiendo remitir copia al Congreso del Estado a través de este Órgano Superior de Fiscalización

del Estado de Oaxaca, para su conocimiento y fiscalización; así como de la publicación que debió haber realizado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal.

Así mismo de la consulta efectuada en la página de internet del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca, micrositio del portal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, dirección electrónica <https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml>, se confirmó que el ente fiscalizado publicó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 a través de la citada página de internet Institucional, en la cual se visualiza que fue presentado con oficio número MSFM/PM/0073-A/2018 de fecha 06 de diciembre de 2018, signado por el C. Froilán Gaspar Pedro, entonces Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, con acuse de recibo de fecha 06 de diciembre de 2018, por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

De la revisión y análisis al Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2019, se constató su autorización según Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 3 de diciembre de 2018, constatando que el artículo 3 del referido Presupuesto de Egresos, se establecen asignaciones presupuestarias anuales comprometidas por el importe total de **\$28,412,524.81 (Veintiocho millones cuatrocientos doce mil quinientos veinticuatro pesos 81/100 M.N.)**; asimismo del análisis efectuado al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2019, integrado en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, se detectó que el ente municipal fiscalizado, reflejó un presupuesto modificado por el importe total de **\$33,319,723.54** (Treinta y tres millones trescientos diecinueve mil setecientos veintitrés pesos 54/100 M.N.), de lo que se desprende una variación entre el Presupuesto de Egresos Aprobado al inicio del ejercicio, en relación con el Presupuesto de Egresos Modificado al final del ejercicio fiscal 2019, por el importe de **\$4,907,198.73** (Cuatro millones novecientos siete mil ciento noventa y ocho pesos 73/100 M.N.); sin presentar a requerimiento de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las actas de cabildo en las que se acredite la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, en las que se identifique la fuente de ingresos; de acuerdo a las asignaciones presupuestarias como se detalla a continuación:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO A (1)	PRESUPUESTO EGRESOS MODIFICADO B (2)	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO C (2)	VARIACIÓN
				D=(B-A)
CAPÍTULO 1000				
Servicios Personales	\$ 5,928,312.00	\$ 6,900,512.22	\$ 6,874,454.52	\$ 972,200.22
CAPÍTULO 2000				
Materiales y Suministros	\$ 3,671,655.46	\$ 3,078,959.74	\$ 2,782,176.01	-\$ 592,695.72
CAPÍTULO 3000				
Servicios Generales	\$ 3,561,302.77	\$ 3,180,771.68	\$ 2,983,035.77	-\$ 380,531.09
CAPÍTULO 4000				
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
CAPÍTULO 5000				
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 0.00	\$ 868,600.00	\$ 868,147.35	\$ 868,600.00
CAPÍTULO 6000				
Inversión Pública	\$ 15,251,254.58	\$ 19,290,879.90	\$ 18,581,836.46	\$ 4,039,625.32
CAPÍTULO 7000				
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
CAPÍTULO 8000				
Participaciones y Aportaciones	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
CAPÍTULO 9000				
Deuda Pública	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
TOTALES	\$ 28,412,524.81	\$ 33,319,723.54	\$ 32,089,650.11	\$ 4,907,198.73

Fuente de Información: (1) Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio 2019 y (2) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2019 contenido en la Cuenta Pública 2019 del **Municipio de San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 párrafos primero y segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, y 137 párrafos primero y segundo de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que determinan que no podrán hacerse pagos que no estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos respectivo, y que cumplan con la obligación de publicar en su respectiva página de Internet y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Proyecto de Presupuesto de Egresos y sus modificaciones, que hayan sido autorizados por el citado municipio, debiendo publicar los dictámenes, acuerdos de comisión y en su caso, las actas de aprobación correspondientes de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 18 y 21 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, 43 fracción XXIII, 68 fracción VIII, 95 fracción VI, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**; 61 fracción II, 63 y 65 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** y artículo 2 fracción XXII del **Presupuesto de Egresos del Municipio de San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2019**.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le solicita al Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca, justifique o aclare la observación que se detalla en el presente**

resultado y presente, toda información y documentación que demuestre cada una de las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0159/2022, se notificaron el día 14 de marzo de 2022, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentará las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio número MSF/141/030/03/2022 de fecha 30 de marzo de 2022, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 30 de marzo de 2022, la cual consistió en 1 recopilador que integra los resultados ASE-02, ASE-03, ASE-04, ASE-05 Y ASE-06, sin embargo, de este resultado en particular no presentó documentación, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/SFCPM/SEM/010/2020-SA-001

El Municipio de **San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, deberá presentar la documentación que justifique y aclare lo relativo a:

Que no presentó el Presupuesto de Egresos autorizado por el Ayuntamiento Municipal correspondiente al ejercicio 2019 y, en su caso las modificaciones al Presupuesto de Egresos con sus correspondientes publicaciones, ante el requerimiento de información en el plazo otorgado, por lo que no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora que los recursos económicos que dispuso fueron administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que dichos recursos fueron asignados de conformidad con lo establecido.

El ente municipal fiscalizado, reflejó un presupuesto modificado por el importe total de **\$33,319,723.54** (Treinta y tres millones trescientos diecinueve mil setecientos veintitrés pesos 54/100 M.N.), desprendiendo una variación entre el Presupuesto de Egresos Aprobado al inicio del ejercicio, en relación con el Presupuesto de Egresos Modificado al final del ejercicio fiscal 2019, por el importe de **\$4,907,198.73** (Cuatro millones novecientos siete mil ciento noventa y ocho pesos 73/100 M.N.); sin haber presentado, las actas de cabildo en las que se acredite la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, en las que se identifique la fuente de ingresos, de acuerdo a las asignaciones presupuestarias como se detalla a continuación:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO A (1)	PRESUPUESTO EGRESOS MODIFICADO B (2)	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO C (2)	VARIACIÓN D=(B-A)
CAPÍTULO 1000				
Servicios Personales	\$ 5,928,312.00	\$ 6,900,512.22	\$ 6,874,454.52	\$ 972,200.22
CAPÍTULO 2000				
Materiales y Suministros	\$ 3,671,655.46	\$ 3,078,959.74	\$ 2,782,176.01	-\$ 592,695.72
CAPÍTULO 3000				
Servicios Generales	\$ 3,561,302.77	\$ 3,180,771.68	\$ 2,983,035.77	-\$ 380,531.09
CAPÍTULO 4000				
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
CAPÍTULO 5000				
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 0.00	\$ 868,600.00	\$ 868,147.35	\$ 868,600.00
CAPÍTULO 6000				
Inversión Pública	\$ 15,251,254.58	\$ 19,290,879.90	\$ 18,581,836.46	\$ 4,039,625.32
CAPÍTULO 7000				
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
CAPÍTULO 8000				
Participaciones y Aportaciones	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
CAPÍTULO 9000				
Deuda Pública	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
TOTALES	\$ 28,412,524.81	\$ 33,319,723.54	\$ 32,089,650.11	\$ 4,907,198.73

Fuente de Información: (1) Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio 2019 y (2) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2019 contenido en la Cuenta Pública 2019 del **Municipio de San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca**.

RESULTADO: ASE-02 (Con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51311-3111 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA** del ejercicio fiscal 2019, se constató que el ente fiscalizado realizó un pago con recursos fiscales por concepto de energía eléctrica por un importe de **\$139,252.00 (Ciento treinta y nueve mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, mediante cheque nominativo, con afectación a la cuenta bancaria número 18000099690, observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCOS			IMPORTE OBSERVADO SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	
000762	31/05/2019	\$139,252.00	000357	31/05/2019	\$ 139,252.00	RECURSOS FISCALES	30/05/2019	Banco Santander, S.A. Cta Núm. 18000099690	CI-0000218	\$ 139,252.00
TOTALES		\$ 139,252.00			\$ 139,252.00					\$ 139,252.00

Fuente: Documentación presentada por el Municipio de San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

Contraviniendo a lo señalado en las disposiciones legales, el ente fiscalizado realizó un pago indebido en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado**

Libre y Soberano de Oaxaca; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; asimismo el ente auditado no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**; 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracción V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, para que justifique o aclare el importe de **\$139,252.00 (Ciento treinta y nueve mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado, y presente, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0159/2022, se notificaron el día 14 de marzo de 2022, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentará las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio número MSF/141/030/03/2022 de fecha 30 de marzo de 2022, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 30 de marzo de 2022, la cual consistió en 1 recopilador que integra los resultados **ASE-02, ASE-03, ASE-04 y ASE-06**, de este resultado en particular ASE-02 presentó 19 fojas en copias certificadas, del folio 0001 al 0019, documentación consistente en:

Respecto a la documentación comprobatoria relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); presentó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes al proveedor CFE Suministrador de Servicios Básicos, emitidos en el mes de mayo de 2019, por concepto de energía, sumando un total de **\$139,252.00 (Ciento treinta y nueve mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).** Por lo cual, se determina que **atendió este punto.**

Adicional, presentó pólizas del registro de egreso pagado de fecha 31 de mayo de 2019 por concepto de Contrato/Pedido No. MSF/38/2019-CH 218 Pago de energía eléctrica, documentación que no le fue requerida.

Por lo cual, se determina que **atendió únicamente** lo relativo al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en cantidad de **\$139,252.00 (Ciento treinta y nueve mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).** Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/SFCPM/SEM/010/2020-SA-002

El Municipio de **San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, deberá presentar la documentación que justifique y aclare lo relativo a:

El Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51311-3111 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA** del ejercicio fiscal 2019, que realizó un pago con recursos fiscales por concepto de energía eléctrica por un importe de \$139,252.00 (Ciento treinta y nueve mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), mediante cheque nominativo, con afectación a la cuenta bancaria número 18000099690, observando que no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCOS			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000762	31/05/2019	\$139,252.00	000357	31/05/2019	\$ 139,252.00	RECURSOS FISCALES	30/05/2019	Banco Santander, S.A. Cta Núm. 18000099690	CH-0000218	\$139,252.00
TOTALES		\$139,252.00			\$ 139,252.00					\$139,252.00

Fuente: Documentación presentada por el Municipio de San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

RESULTADO: ASE-03 (Con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51311-3112 SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO** del ejercicio fiscal 2019, se constató que el ente fiscalizado realizó pagos por conceptos de: pago de DAP y pago de alumbrado, por un importe total de \$791,996.83 (Setecientos noventa y un mil novecientos noventa y seis pesos 83/100 M.N.), mediante cheques nominativos, con fuente de recursos fiscales y recursos del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), con afectación a las cuentas bancarias números 18000099690 y 18000099673 respectivamente. Del análisis a los registros contables y presupuestarios correspondiente a los pagos en cantidad de **\$591,996.83 (Quinientos noventa y un mil novecientos noventa y seis pesos 83/100 M.N.)**, se observa que no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); así mismo por el pago en cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) registrado en la póliza de egresos número 000773 de fecha 30 de noviembre de 2019, se detectó que está soportada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), que ascienden a la cantidad de \$52,685.91 (Cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y cinco pesos 91/100 M.N.) obteniendo una diferencia entre lo pagado y lo comprobado por la cantidad de **\$147,314.09 (Ciento cuarenta y siete mil trescientos catorce pesos 09/100 M.N.)**, importe que no cuenta con la documentación comprobatoria referente al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); adicionalmente el ente municipal no canceló con la leyenda "operado", la documentación comprobatoria, identificando el nombre del fondo de aportaciones con el que fueron financiadas; operación realizada como se detalla en el **Anexo DAMA-DAFC-01**.

Por lo tanto, el ente auditado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; así como a cancelar la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio

respectivo; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**; 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracción V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, para que justifique o aclare el importe de **\$739,310.92 (Setecientos treinta y nueve mil trescientos diez pesos 92/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado, y presente, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0159/2022, se notificaron el día 14 de marzo de 2022, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentará las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio número MSF/141/030/03/2022 de fecha 30 de marzo de 2022, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 30 de marzo de 2022, la cual consistió en 1 recopilador que integra los resultados ASE-02, **ASE-03**, ASE-04, ASE-05 Y ASE-06, de este resultado en particular ASE-03 presentó 13 fojas en copias certificadas, del folio 0020 al 0032, documentación consistente en:

Póliza de egreso número 000773 de fecha 30 de noviembre de 2019, y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en cantidad de \$52,685.91 (Cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y cinco pesos 91/100 M.N.), documentación que no le fue requerida, por lo cual, **no atendió la observación**; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/SFCPM/SEM/010/2020-SA-003

El Municipio de **San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, deberá presentar la documentación que justifique y aclare lo relativo a:

Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), respecto a los registros contables y presupuestarios correspondiente a los pagos en cantidad de **\$591,996.83 (Quinientos noventa y un mil novecientos noventa y seis pesos 83/100 M.N.);**

Del pago en cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) registrado en la póliza de egresos número 000773 de fecha 30 de noviembre de 2019, soportada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), que ascienden a la cantidad de \$52,685.91 (Cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y cinco pesos 91/100 M.N.) en la cual, obtuvó una diferencia entre lo pagado y lo comprobado por la cantidad de **\$147,314.09 (Ciento cuarenta y siete mil trescientos catorce pesos 09/100 M.N.),** importe que no cuenta con la documentación comprobatoria referente al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI);

Sumando un importe total de **\$739,310.92 (Setecientos treinta y nueve mil trescientos diez pesos 92/100 M.N.).**

No canceló con la leyenda "operado", la documentación comprobatoria, identificando el nombre del fondo de aportaciones con el que fueron financiadas; operación realizada como se detalla en el **Anexo DAMA-DAFC-01**, que le fue entregado mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0159/2022, notificado el día 14 de marzo de 2022.

RESULTADO: ASE-04 (Con observación)

De la revisión al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de Enero al 30 de Septiembre del 2020, integrado en los Estados Financieros e Informes de Avance de Gestión Financiera del tercer trimestre de 2020 del ente auditado, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51311-3111 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA** del 01 de enero al 30 de septiembre de 2020, se constató que el ente fiscalizado realizó pagos por concepto de suministro de energía eléctrica, por un importe de \$ 458,978.16 (Cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y ocho pesos 16/100 M.N.), en efectivo y mediante cheques nominativos, con recursos del Ramo 33 Fondo

IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con afectación a la cuenta bancaria número 18000143600, observando que el ente auditado no identifica en sus registros contables el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar el pago en efectivo; además se detectó que los registros contables y presupuestarios por los pagos en cantidad de **\$ 358,978.16 (Trescientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y ocho pesos 16/100 M.N.)**, no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria referente a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), así mismo por el pago en cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), registrado en la póliza de egresos número 000068 de fecha 10 de febrero de 2020, se detectó que está soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), que ascienden a la cantidad de \$ 87,652.43 (Ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y dos pesos 43/100 M.N.) obteniendo una diferencia entre lo pagado y lo comprobado por la cantidad de **\$12,347.57 (Doce mil trescientos cuarenta y siete pesos 57/100 M.N.)** que no cuenta con la documentación comprobatoria referente al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); adicional a lo anterior, el ente municipal no canceló con la leyenda “operado”, la documentación comprobatoria, identificando el nombre del fondo de aportaciones con el que fueron financiadas; como se detalla en el **ANEXO DAMA-DAFC-02**.

Contraviniendo a lo señalado en las disposiciones legales, el ente fiscalizado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; de implementar programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios; además de cancelar la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**; 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la

obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracción V de **la Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, para que **justifique o aclare** el importe de \$371,325.73 (**Trescientos setenta y un mil trescientos veinticinco pesos 73/100 M.N.**), conforme a la observación que se detalla en este Resultado, y presente toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0159/2022, se notificaron el día 14 de marzo de 2022, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentará las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio número MSF/141/030/03/2022 de fecha 30 de marzo de 2022, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 30 de marzo de 2022, la cual consistió en 1 recopilador que integra los resultados ASE-02, ASE-03, **ASE-04**, ASE-05 Y ASE-06, de este resultado en particular ASE-04 presentó 17 fojas en copias certificadas, del folio 0033 al 0049, documentación consistente en:

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, sumando la cantidad de \$98,395.74 (Noventa y ocho mil trescientos noventa y cinco pesos 74/100 M.N.), documentación que no corresponde al importe observado.

Adicionalmente, presentó póliza de egresos número 000068 de fecha 10 de febrero de 2020, documentación que no le fue requerida.

Por lo cual, se determina que **no atendió la observación**, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/SFCPM/SEM/010/2020-SA-004

El Municipio de **San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, deberá presentar la documentación que justifique y aclare lo relativo a:

La sub-subcuenta **51311-3111 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA** del 01 de enero al 30 de septiembre de 2020, en la cual realizó pagos por concepto de suministro de energía eléctrica, por un importe de \$458,978.16 (Cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y ocho pesos 16/100 M.N.), en efectivo y mediante cheques nominativos, con recursos del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con afectación a la cuenta bancaria número 18000143600, observando que no identifica en sus registros contables el número de cheque con el cual dispuso del recurso para realizar el pago en efectivo; además, los registros contables y presupuestarios por los pagos en cantidad de **\$358,978.16 (Trescientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y ocho pesos 16/100 M.N.)**, no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria referente a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), así mismo, por el pago en cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), registrado en la póliza de egresos número 000068 de fecha 10 de febrero de 2020, se detectó que está soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), que ascienden a la cantidad de \$87,652.43 (Ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y dos pesos 43/100 M.N.), obteniendo una diferencia entre lo pagado y lo comprobado por la cantidad de **\$12,347.57 (Doce mil trescientos cuarenta y siete pesos 57/100 M.N.)** que no cuenta con la documentación comprobatoria referente al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); adicional a lo anterior, no canceló con la leyenda “operado”, la documentación comprobatoria, identificando el nombre del fondo de aportaciones con el que fueron financiadas; como se detalla en el **ANEXO DAMA-DAFC-02**, que le fue entregado mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0159/2022, notificado el día 14 de marzo de 2022.

RESULTADO: ASE-05 (Con observación)

De la revisión al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de Enero al 30 de Septiembre del 2020, integrado en los Estados Financieros e Informes de Avance de Gestión Financiera del tercer trimestre de 2020 del ente auditado, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51311-3112 SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO** del 01 de enero al 30 de

septiembre de 2020, se constató que el ente fiscalizado realizó un pago por concepto de alumbrado público por un importe de **\$202,676.00 (Doscientos dos mil seiscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, mediante cheque nominativo, con recursos del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria del gasto relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); adicional a lo anterior, el ente municipal no canceló con la leyenda “operado”, la documentación comprobatoria, identificando el nombre del fondo de aportaciones con el que fueron financiadas; operación realizada cómo se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCOS			IMPORTE OBSERVADO SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA		
000446	31/05/2020	202,676.00	000253	31/05/2020	202,676.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	26/05/2020	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. CTA. 18000143600	CH-0000008	202,676.00	202,676.00
TOTALES			\$202,676.00			\$202,676.00			\$202,676.00	\$ 202,676.00	

Fuente: Documentación presentada por el Municipio de San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca, correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2020.

En atención a lo expuesto anteriormente, se observa que el ente fiscalizado realizó un pago indebido en contravención con las disposiciones legales contenidas en los artículos 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; así como a cancelar la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**; 29 y 29A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos fiscales que deben contener; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracción V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**,

que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, para que **justifique o aclare** el importe de **\$202,676.00 (Doscientos dos mil seiscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado, y presente, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0159/2022, se notificaron el día 14 de marzo de 2022, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentará las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio número MSF/141/030/03/2022 de fecha 30 de marzo de 2022, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 30 de marzo de 2022, la cual consistió en 1 recopilador que integra los resultados ASE-02, ASE-03, ASE-04, y ASE-06, sin embargo, de este resultado en particular no presentó documentación, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/SFCPM/SEM/010/2020-SA-005

El Municipio de **San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, deberá presentar la documentación que justifique y aclare lo relativo a:

La sub-subcuenta **51311-3112 SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO** del 01 de enero al 30 de septiembre de 2020; la documentación comprobatoria del gasto relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), correspondiente al pago realizado por concepto de alumbrado público por un importe de **\$202,676.00 (Doscientos dos mil seiscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, mediante cheque nominativo, con recursos del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Adicional a lo anterior, el ente municipal no canceló con la leyenda “operado”, la documentación comprobatoria, identificando el nombre del fondo de aportaciones con el que fueron financiadas; operación realizada cómo se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCOS				IMPORTE OBSERVADO SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	
000446	31/05/2020	202,676.00	000253	31/05/2020	202,676.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	26/05/2020	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. CTA. 18000143600	CH-0000008	202,676.00	202,676.00
TOTALES			\$202,676.00							\$202,676.00	\$ 202,676.00

Fuente: Documentación presentada por el Municipio de San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca, correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2020.

RESULTADO: ASE-06 (Con observación)

Del análisis al oficio de fecha 05 de octubre de 2020 y anexos, suscrito por el Lic. Agustín Ramos López, Apoderado Legal de CFE Suministrador de Servicios Básicos, y dirigido al Titular del Órgano Superior de Fiscalización, presentado con fecha 12 de octubre de 2020 ante Oficialía de Partes de este Órgano Superior de Fiscalización, denuncian actos presuntamente irregulares referentes a la administración de los recursos públicos para el pago de servicios de energía eléctrica, argumentando que el ente auditado tiene un adeudo en el pago del servicio de energía eléctrica por los meses de septiembre y noviembre de 2019; enero, febrero, marzo, julio y septiembre de 2020; para lo cual adjunta como Anexo VIII de su escrito, una relación de Adeudos Municipio de San Francisco del Mar, Oaxaca, como prueba de los adeudos que se han facturado al Municipio de San Francisco del Mar, Oaxaca, sumando el importe total de **\$850,773.00 (Ochocientos cincuenta mil setecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.)**; como a continuación se detalla:

EJERCICIO 2019			
MESES	IMPORTE FACTURADO	IMPORTE PAGADO	DIFERENCIA (ADEUDO)
SEPTIEMBRE	\$ 142,530.00	\$0.00	\$ 142,530.00
NOVIEMBRE	\$ 129,775.00	\$0.00	\$ 129,775.00
TOTALES	\$ 272,305.00	\$0.00	\$ 272,305.00

EJERCICIO 2020			
MES	IMPORTE FACTURADO	IMPORTE PAGADO	DIFERENCIA (ADEUDO)
ENERO	\$ 126,052.00	\$0.00	\$ 126,052.00
FEbrero	\$ 76,698.00	\$22,963.00	\$ 53,735.00
MARZO	\$ 147,506.00	\$0.00	\$ 147,506.00
JULIO	\$ 118,765.00	\$0.00	\$ 118,765.00
SEPTIEMBRE	\$ 132,410.00	\$0.00	\$ 132,410.00
TOTALES	\$ 601,431.00	\$22,963.00	\$ 578,468.00
GRAN TOTAL	\$873,736.00	\$22,963.00	\$ 850,773.00

RESULTADO POR ADEUDOS EN CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

Con la finalidad de confirmar en los registros contables y presupuestales los adeudos del ente público en las partidas de Consumo de Energía Eléctrica y Servicio de Alumbrado Público, se efectuó la revisión a la documentación presentada por el **Municipio de San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, atendiendo al requerimiento de información, como consta en el acta circunstanciada respectiva, así como al Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 3 de diciembre de 2018 y al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019. Asimismo de la consulta efectuada en la página de internet del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca, micrositio del portal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se confirma que el ente fiscalizado, en las asignaciones presupuestarias autorizadas del ejercicio 2019, destina al capítulo de Servicios Generales la cantidad total de \$3,561,302.77 (Tres millones quinientos sesenta y un mil trescientos dos pesos 77/100 M.N.), asignando a la cuenta de Servicios Básicos \$1,353,248.94 (Un millón trescientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y ocho pesos 94/100 M.N.) y a su vez, en específico a las partidas de Consumo de Energía Eléctrica y Servicio de Alumbrado Público las cantidades de \$153,807.02 (Ciento cincuenta y tres mil ochocientos siete pesos 02/100 M.N.) y \$ 1,199,441.92 (Un millón ciento noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 92/100 M.N.), respectivamente como se detalla a continuación:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	PRESUPUESTO EGRESOS MODIFICADO	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	VARIACIÓN	OBSERVACIONES
	A (1)	B (2)	C (2)	D=(B-A)	
CAPÍTULO 3000					
SERVICIOS GENERALES:	\$3,561,302.77	\$3,180,771.68	\$2,983,035.77	-\$380,531.09	
Servicios Básicos	1,353,248.94	957,968.64	939,904.54	-\$35,280.30	
Consumo de Energía Eléctrica	153,807.02	0.00	144,355.02		*No presentó el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019 y las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019.
Servicio de Alumbrado Público	1,199,441.92	0.00	791,996.83		

Fuente de Información: (1) Artículo 9 del Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio 2019 y (2) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de Diciembre del 2019 contenido en la Cuenta Pública 2019 y auxiliares contables del **Municipio de San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca**.

Del análisis efectuado a los conceptos que integran el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 aprobado al ente auditado, al Estado de Actividades, auxiliares contables y registros contables y al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2019, integrado en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, se detectó que el ente auditado en la asignación presupuestaria destinada en el capítulo de

Servicios Generales realizó una modificación en cantidad de \$ 380,531.09 (Trescientos ochenta mil quinientos treinta y un pesos 09/100 M.N.), reflejando una disminución de \$395,280.30 (Trescientos noventa y cinco mil doscientos ochenta pesos 30/100 M.N.), específicamente en la cuenta de **Servicios Básicos**, en la cual no se identifica las cuentas afectadas, en virtud de que no presentó a requerimiento, las actas de cabildo mediante las cuales acredite la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019; además se observó que el ente auditado registró importes menores en cantidades de \$ 144,355.02 (Ciento cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y cinco pesos 02/100 M.N.) y \$ 791,996.83 (Setecientos noventa y un mil novecientos noventa y seis pesos 83/100 M.N.) en las sub-subcuentas **51311-3111 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA** y **51311-3112 SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO** respectivamente, incumpliendo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y el "Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, como se detalla en el cuadro que antecede.

Así mismo, del análisis efectuado al Estado de Actividades, auxiliares contables y registros contables de la sub-subcuenta **51311-3111 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA**, se constató que el ente fiscalizado registró gastos en los meses de abril y mayo de 2019 en cantidad de \$144,355.02 (Ciento cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y cinco pesos 02/100 M.N.), por concepto de energía, observando que si bien señalan el registro de los recibos números 15695688, 13498869 y CONTRATO/PEDIDO No. MSF/38/2019, no se identifica a que meses de servicio corresponden. Así también, conforme al Estado de Cuenta Municipio de San Francisco del mar, presentado por la empresa CFE Suministrador de Servicios Básicos División Sureste, no se identifica que dichos recibos y contrato registrado, sean reconocidos con importes pagados.

Del análisis efectuado a los registros contables, con respecto a los gastos en la sub-subcuenta **51311-3112 SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, por el importe total de \$791,996.83** (Setecientos noventa y un mil novecientos noventa y seis pesos 83/100 M.N.), se detectó que el ente auditado registró en la póliza de egresos número 000634 de fecha 30 de septiembre de 2019, un pago por concepto de alumbrado según contrato pedido No. MSFM/79/2019 en cantidad de \$ 180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.), sin especificar el periodo al que corresponde el servicio pagado; así mismo se constató que registró en la póliza de egresos número 000773 de fecha 30 de noviembre de 2019, un pago por concepto de alumbrado según contrato

pedido No. MSFM/98/2019 en cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), sin identificar a qué mes corresponde el gasto realizado con recursos del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), con afectación a la cuenta bancaria número 18000099673, con fecha 08 de noviembre de 2019, mediante cheque número 0000214 al R.F.C. CSS160330CP7; siendo el importe a pagar por el mes de noviembre, según estado de cuenta presentado por Comisión Federal de Electricidad y Denuncia presentada, es por el importe de \$ 129,775.00 (Ciento veintinueve mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), resultando una diferencia en cantidad de \$ 92,113.30 (Noventa y dos mil ciento trece pesos 30/100 M.N.), sin identificar en registros contables la documentación comprobatoria correspondiente; asimismo la documentación comprobatoria presentada por el ente auditado, consistente en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), es por la cantidad total comprobada fue de \$ 37,661.70 (Treinta y siete mil seiscientos sesenta y un pesos 70/100 M.N.) como se detalla en el siguiente cuadro:

PAGOS REALIZADOS EN EL MES DE NOVIEMBRE 2019					
SEGÚN ESTADO DE CUENTA PROPORCIONADO POR CFE		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	PERÍODO FACTURADO	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
PALACIO MUNICIPAL	11/09/2019-12/11/2019	6B022037-745F-461A-969F-F00E29D5A13F	14/11/2019	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS	\$ 5,996.03
AGENCIA MUNICIPAL SANTA RITA DAX	17/10/2019-15/11/2019	6730958E-F988-4885-B59C-FFC1FF089ACA	22/11/2019	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS	13,792.37
MPIO DE SAN FRANCISCO DEL MAR	11/09/2019-12/11/2019	C0556EE8-F895-4BBD-B14C-F45EEA24E6D0	14/11/2019	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS	17,873.30
				TOTAL	\$ 37,661.70

Adicionalmente, derivado del análisis y revisión al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, se observó que en las cuentas 1111 Efectivo, 1112 Bancos/Tesorería, 2112 Proveedores por pagar corto plazo y 2119 Otras Cuentas por pagar corto plazo, el ente auditado al 31 de diciembre de 2019, manifiesta saldos en cantidades de \$144,249.22 (Ciento cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y nueve pesos 22/100 M.N.), \$452,632.46 (Cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos treinta y dos pesos 46/100 M.N.), \$ 8,400.00 (Ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) y \$ 83.53 (Ochenta y tres pesos 53/100 M.N.) respectivamente; de tal forma que no refleja en dichos registros, el reconocimiento de la obligación de pago a favor de terceros, por la recepción de conformidad del servicio de energía eléctrica, así como de la obligación que derive de una resolución y sentencia definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**.

RESULTADO POR ADEUDOS EN CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Con la finalidad de confirmar en los registros contables y presupuestales los adeudos del ente público en las partidas de Consumo de Energía Eléctrica y Servicio de Alumbrado Público, se efectuó la revisión a la documentación presentada por el **Municipio de San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, atendiendo al requerimiento de información, como consta en el acta circunstanciada respectiva y a los Estados Financieros e Informes de Avance de Gestión Financiera del tercer trimestre de 2020 presentados por el ente auditado; constatando que en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de Enero al 30 de Septiembre del 2020, integrado en los Estados Financieros e Informes de Avance de Gestión Financiera del tercer trimestre de 2020, el ente auditado en las asignaciones presupuestarias autorizadas del ejercicio 2020, destina al capítulo de Servicios Generales la cantidad total de \$4,341,435.82 (Cuatro millones trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 82/100 M.N.), asignando a la cuenta de Servicios Básicos \$ 1,904,783.07 (Un millón novecientos cuatro mil setecientos ochenta y tres pesos 07/100 M.N.), como se detalla a continuación:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO A (1)	PRESUPUESTO EGRESOS MODIFICADO B (2)	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO C (2)	VARIACIÓN D=(B-A)
CAPÍTULO 3000				
SERVICIOS GENERALES:	\$4,341,435.82	\$3,801,485.82	\$1,613,181.84	-\$539,950.00
Servicios Básicos	1,904,783.07	1,164,783.07	662,148.18	-740,000.00
Consumo de Energía Eléctrica	0.00	0.00	459,472.18	
Servicio de Alumbrado Público	0.00	0.00	202,676.00	

Fuente de Información: (1) y (2) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de Enero al 30 de Septiembre del 2020 contenido en los Estados Financieros e Informes de Avance de Gestión Financiera del tercer trimestre de 2020, Estado de Actividades del 01 de enero al 30 de septiembre de 2020 y auxiliares contables del **Municipio de San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca**.

Por otra parte, del análisis efectuado al Estado de Actividades del 01 de Enero al 30 de Septiembre del 2020, auxiliares contables y registros contables de las sub-subcuentas **51311-3111 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA** y **51311-3112 SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO**, se constató que el ente fiscalizado registró un gasto (presupuesto devengado) por las cantidades de \$459,472.18 (Cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos pesos 18/100 M.N.) y \$202,676.00 (Doscientos dos mil seiscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), respectivamente.

Del análisis efectuado a los registros contables correspondientes a los gastos de la **sub-subcuenta 51311-3111 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA**, se detectó que el ente auditado registró un pago por concepto de contrato/ pedido no. MSFM/05/2020 pago de suministro de energía eléctrica, en cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), como consta en la póliza de egresos número 000068 de fecha 10 de febrero de 2020, efectuado con recursos del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), con afectación a la cuenta bancaria número 18000143600, con fecha 12 de febrero de 2020, mediante cheque número 000001 al R.F.C. CSS160330CP7; sin embargo el importe a pagar en el mes de enero de 2020, según estado de cuenta presentado por Comisión Federal de Electricidad y Denuncia presentada, es por el importe de \$126,052.00 (Ciento veintiséis mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), Así mismo se identificó que la documentación comprobatoria presentada por el ente fiscalizado, consistente en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), corresponde solo a la cantidad pagada de \$71,661.24 (Setenta y un mil seiscientos sesenta y un pesos 24/100 M.N.), resultando una diferencia por comprobar en cantidad de \$ 54,390.76 (Cincuenta y cuatro mil trescientos noventa pesos 76/100 M.N.); como a continuación se detalla:

ENERO 2020					
SEGÚN ESTADO DE CUENTA PROPORCIONADO POR CFE		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	PERÍODO FACTURADO	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
MPIO DE SAN FRANCISCO DEL MAR	12/11/2019-13/01/2020	FE73EAFD-348F-433A-A877-907F15E928E2	15/01/2020	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	17,798.32
AGENCIA MUNICIPAL MONTECILLO	17/12/2019-15/01/2020	8EB932C8-B070-432D-A546-E2152517C239	18/01/2020	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	4,978.07
PALACIO MUNICIPAL	12/11/2019-13/01/2020	719FB01-50D8-48AD-ACA4-652CBFFA3EDE	15/01/2020	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	4,949.54
AGENCIA MUNICIPAL SANTA RITA OAX	17/12/2019-15/01/2020	73B69C72-76B8-49A0-B0D4-9EB0C4317392	25/01/2020	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	13,590.44
MPIO DE SAN FRANCISCO DEL MAR	12/11/2019-13/01/2020	7574ECF3-EC5E-4A9F-B0FA-AE57A2D91CD5	15/01/2020	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	30,244.87
		TOTAL			\$71,661.24

Así mismo, respecto a los gastos de la **sub-subcuenta 51311-3111 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA**, se verificó que el ente auditado registró un pago por concepto de contrato/pedido no. MSFM/53/2020 pago de suministro de energía eléctrica, en cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), como consta en la póliza de egresos número 000380 de fecha 31 de agosto de 2020, efectuado con recursos del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), con afectación a la cuenta bancaria número 18000143600, de fecha 28 de agosto de 2020, mediante cheque número 0000012 al R.F.C. CSS160330CP7; confirmado que el ente auditado pago la cantidad de \$ 22,562.00 (Veintidós mil quinientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), como consta en los comprobantes de pago emitidos

por Comisión Federal de Electricidad de fecha 31 de agosto de 2020 detallados en el cuadro de enseguida; importe que está señalado como pagado respecto al adeudo del mes de febrero de 2020, citado en el oficio de fecha 05 de octubre de 2020 suscrito por el Lic. Agustín Ramos López, Apoderado Legal de CFE, presentado con fecha 12 de octubre de 2020 ante Oficialía de Partes de este Órgano Superior de Fiscalización; advirtiendo que en registros contables no se identifican pagos que correspondan al adeudo existente en el mes de febrero de 2020 por \$ 53,735.00 (Cincuenta y tres mil setecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.); como a continuación se detalla:

FEBRERO 2020					
SEGÚN ESTADO DE CUENTA PROPORCIONADO POR CFE		COMPROBANTE DE PAGO			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	PERÍODO FACTURADO	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
AGENCIA MUNICIPAL MONTECILLO	15/01/2020-14/02/2020	SIN NÚMERO	20/08/2020	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	5,242.00
AGENCIA MUNICIPAL SANTA RITA OAX	15/01/2020-14/02/2020	SIN NÚMERO	20/08/2020	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	14,417.00
H. AYUNTAMIENTO MPAL CONST	15/01/2020-14/02/2020	SIN NÚMERO	20/08/2020	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	1,696.00
H. AYUNTAMIENTO MPAL CONST	15/01/2020-14/02/2020	SIN NÚMERO	20/08/2020	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	1,207.00
		TOTAL			\$22,562.00

Del análisis efectuado a los registros contables, por lo que respecta a los gastos de la **sub-subcuenta 51311-3111 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA**, se constató que el ente fiscalizado registró pagos por concepto de suministro de energía eléctrica, como consta en las pólizas de egresos números 000112, 000170 y 000276 de fechas 05 de marzo de 2020, 15 de abril de 2020 y 30 de junio de 2020 respectivamente, se detectó que no se especifica el periodo al que corresponde el servicio pagado, que permita constatar que corresponden al servicio otorgado por consumo de energía eléctrica en los meses de enero, febrero, marzo, julio y septiembre de 2020.

Por lo que respecta a los gastos registrados en la **sub-subcuenta 51311-3112 SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO**, del análisis efectuado a los registros contables, se verificó que el ente auditado registró un pago por concepto de alumbrado público, en la póliza de egresos número 000253 de fecha 31 de mayo de 2020 en cantidad de \$ 202,676.00 (Doscientos dos mil seiscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), sin embargo no se encuentra soportado con la documentación comprobatoria del gasto relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); que permita identificar el periodo al que corresponde el servicio pagado.

Adicionalmente, derivado del análisis y revisión al Estado de Situación Financiera al 30 de septiembre de 2020, integrado en los Estados Financieros e Informes de Avance de Gestión Financiera del tercer trimestre de 2020, se observó

que en las cuentas 1111 Efectivo, 1112 Bancos/Tesorería, 2112 Proveedores por pagar corto plazo y 2119 Otras Cuentas por pagar corto plazo, el ente auditado al 30 de septiembre de 2020, manifiesta saldos en cantidades de \$513,189.46 (Quinientos trece mil ciento ochenta y nueve pesos 46/100 M.N.), \$ 5,880,420.87 (Cinco millones ochocientos ochenta mil cuatrocientos veinte pesos 87/100 M.N.), \$ 8,400.00 (Ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) y \$ 83.53 (Ochenta y tres pesos 53/100 M.N.), respectivamente; de tal forma que no se refleja el reconocimiento de la obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad del servicio de energía eléctrica, así como de la obligación que derive de una resolución y sentencia definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**.

RESULTADO DE CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES CON CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS:

A efecto de que este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se allegara de la información y demás elementos necesarios para realizar los trabajos de auditoría, de conformidad con los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante el oficio número OSFE/SFCPM/0133/2021, de fecha 28 de enero de 2021, se solicitó a CFE Suministrador de Servicios Básicos información correspondiente a los servicios otorgados por el consumo de energía eléctrica y alumbrado público en el ejercicio 2019 y al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2020 al Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, como son: convenios y/o contratos celebrados, estado de cuenta por los servicios otorgados, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por el valor total de los servicios otorgados y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por cada uno de los pagos recibidos.

Derivado de lo anterior, la CFE Suministrador de Servicios Básicos, en contestación remitió al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, mediante los oficios números SSB/SUR-08-01/0034/2020 y SSB/SUR-08-01/037/2020, el primero sin fecha y el segundo de fecha 08 de marzo de 2021, fotocopia del Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de noviembre de 2013, en el cual consta el MODELO de contrato de suministro de energía eléctrica en baja tensión con facturación en punto de venta, informe contable de fecha 03 de marzo de 2021 emitido por el funcionario responsable del Departamento de Procesos Comerciales de CFE Suministrador de Servicios Básicos Zona Comercial Tehuantepec, estado de cuenta correspondiente al ejercicio fiscal

2019 y al periodo comprendido de los meses de enero a septiembre de 2020; cuadres de caja de operaciones diarias, emitidas por el Sistema Comercial (SICOM) de pagos de facturaciones en los años 2019, 2020 y 2021 y disco compacto que contiene complementos de pago de los ejercicios 2019 y 2020 en formato xml. Información documental que acredita, que el H. Ayuntamiento **Municipal de San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, recibió servicios de energía eléctrica y alumbrado público en el ejercicio 2019 y en el periodo comprendido de los meses de enero a septiembre de 2020, toda vez que CFE Suministrador de Servicios Básicos emitió los avisos-recibos por importes facturados en los citados ejercicios y periodo. Ahora bien, respecto al adeudo del mes de septiembre de 2019 en cantidad de \$ 142,530.00 (Ciento cuarenta y dos mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.), del análisis efectuado al Estado de Cuenta del Municipio de San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca y a los cuadres de caja de operaciones diarias, emitidos por el Sistema Comercial (SICOM), proporcionados por CFE Suministrador de Servicios Básicos, se identificó que el ente auditado efectuó pagos con transferencias, cheques y DAP en cantidad total de \$ 85,284.00 (Ochenta y cinco mil doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), quedando un importe pendiente de pagar de \$57,246.00 (Cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), con número de servicio 725750100044, adeudo vigente garantizado con un título de crédito; como se señala en el Estado de Cuenta del Municipio de San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca, como a continuación se detalla:

IMPORTE FACTURADO SEGÚN DENUNCIA SEPTIEMBRE 2019				\$142,530.00	
IMPORTE PAGADO SEGÚN ESTADO DE CUENTA DE COMPULSA					
PERÍODO FACTURADO	NÚMERO DE SERVICIO	FECHA DE PAGO	FORMA DE PAGO		
12/07/2019	11/09/2019	725151085797	31/10/2020	CHEQUE	185.00
12/07/2019	11/09/2019	725151085801	31/10/2020	CHEQUE	190.00
16/08/2019	17/09/2019	725050930372	17/12/2020	CHEQUE	15,418.00
12/07/2019	11/09/2019	725101101741	22/12/2020	CHEQUE	18,569.00
16/08/2019	17/09/2019	725190100558	31/12/2020	DAP	2,001.00
16/08/2019	17/09/2019	725190100574	31/12/2020	DAP	1,380.00
16/18/2019	17/09/2019	723050500791	04/01/2021	TRANSFERENCIA	5,569.00
12/07/2019	11/09/2019	725030301409	04/01/2021	TRANSFERENCIA	10,752.00
12/07/2019	11/09/2019	725101101759	04/01/2021	TRANSFERENCIA	31,220.00
				TOTAL PAGADO	\$ 85,284.00
				DIFERENCIA (ADEUDO)	\$ 57,246.00

Así mismo, respecto al adeudo del mes de noviembre de 2019 en cantidad de \$ 129,775.00 (Ciento veintinueve mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), del análisis efectuado al Estado de Cuenta del Municipio de San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca y a los cuadres de caja de operaciones

diarias, emitidos por el Sistema Comercial (SICOM), proporcionados por CFE Suministrador de Servicios Básicos, se identificó que el ente auditado efectuó pagos con transferencias, cheques y DAP en cantidad total de \$78,629.00 (Setenta y ocho mil seiscientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), **quedando un importe pendiente de pagar de \$51,146.00 (Cincuenta y un mil ciento cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, con número de servicio 725750100044, adeudo vigente garantizado con un título de crédito; como se señala en el Estado de Cuenta del Municipio de San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca, como a continuación se detalla:

IMPORTE FACTURADO SEGÚN DENUNCIA NOVIEMBRE 2019				\$129,775.00	
IMPORTE PAGADO SEGÚN ESTADO DE CUENTA DE COMPULSA					
PERÍODO FACTURADO	NÚMERO DE SERVICIO	FECHA DE PAGO	FORMA DE PAGO		
17/10/2019	15/11/2019	725050930372	17/12/2020	CHEQUE	13,793.00
11/09/2019	12/11/2019	725101101741	22/12/2020	CHEQUE	17,873.00
18/09/2019	19/09/2019	725070800122	31/12/2020	DAP	194.00
11/09/2019	12/11/2019	725151085797	31/12/2020	DAP	425.00
11/09/2019	12/11/2019	725151085801	31/12/2020	DAP	265.00
17/10/2019	15/11/2019	725190100558	31/12/2020	DAP	2,428.00
17/10/2019	15/11/2019	725190100574	31/12/2020	DAP	1,829.00
11/09/2019	12/11/2019	725030301409	04/01/2021	TRANSFERENCIA	5,996.00
11/09/2019	12/11/2019	725101101759	04/01/2021	TRANSFERENCIA	30,844.00
17/10/2019	15/11/2019	72305500791	04/01/2021	TRANSFERENCIA	4,982.00
				TOTAL PAGADO	\$ 78,629.00
				DIFERENCIA (ADEUDO)	\$ 51,146.00

Ahora bien, respecto al adeudo del mes de enero de 2020, en cantidad de \$126,052.00 (Ciento veintiséis mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), del análisis efectuado al Estado de Cuenta del Municipio de Municipio de San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca y a los cuadres de caja de operaciones diarias, emitidos por el Sistema Comercial (SICOM), proporcionados por CFE Suministrador de Servicios Básicos, se identificó que el ente auditado efectuó pagos con transferencias, cheques y DAP en cantidad total de \$75,038.00 (Setenta y cinco mil treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), **quedando un importe pendiente de pagar de \$ 51,014.00 (Cincuenta y un mil catorce pesos 00/100 M.N.)**, con número de servicio 725750100044, adeudo vigente garantizado con un título de crédito; como se señala en el Estado de Cuenta del Municipio de San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca, como a continuación se detalla:

IMPORTE FACTURADO SEGÚN DENUNCIA ENERO 2020				\$126,052.00
IMPORTE PAGADO SEGÚN ESTADO DE CUENTA DE COMPULSA				
PERÍODO FACTURADO	NÚMERO DE SERVICIO	FECHA DE PAGO	FORMA DE PAGO	
17/12/2019	15/01/2020	725050930372	17/12/2020	CHEQUE 13,690.00
12/11/2019	13/01/2020	725101101741	22/12/2020	CHEQUE 17,799.00
12/11/2019	13/01/2020	725151085797	31/12/2020	DAP 185.00
12/11/2019	13/01/2020	725151085801	31/12/2020	DAP 355.00
17/12/2019	15/01/2020	725190100558	31/12/2020	DAP 1,661.00
17/12/2019	15/01/2020	725190100574	31/12/2020	DAP 1,176.00
17/12/2019	15/01/2020	723050500791	04/01/2021	TRANSFERENCIA 4,978.00
12/11/2019	13/01/2020	725030301409	04/01/2021	TRANSFERENCIA 4,949.00
12/11/2019	13/01/2020	725101101759	04/01/2021	TRANSFERENCIA 30,245.00
			TOTAL PAGADO	\$ 75,038.00
			DIFERENCIA (ADEUDO)	\$ 51,014.00

Por lo que respecta el adeudo por consumo de energía eléctrica del mes de febrero de 2020 en cantidad de \$ 53,735.00 (Cincuenta y tres mil setecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), del análisis efectuado al Estado de Cuenta del Municipio de San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca, y a los cuadres de caja de operaciones diarias, emitidos por el Sistema Comercial (SICOM), proporcionados por CFE Suministrador de Servicios Básicos, se identificó que el ente auditado efectuó un pago con cheque en cantidad de \$53,735.00 (Cincuenta y tres mil setecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), que corresponde al número de cuenta 72DK14W289000100, número de servicio 725750100044, como consta en el cuadre de caja realizado el día 31 de octubre de 2020, no teniendo un importe pendiente de pagar en el mes de febrero de 2020, como a continuación se detalla:

IMPORTE FACTURADO SEGÚN DENUNCIA FEBRERO 2020				\$ 76,698.00
IMPORTE PAGADO SEGÚN DENUNCIA				22,963.00
IMPORTE ADEUDO FEBRERO 2020 SEGÚN DENUNCIA				\$ 53,735.00
IMPORTE PAGADO SEGÚN ESTADO DE CUENTA DE COMPULSA				
PERÍODO FACTURADO	NÚMERO DE SERVICIO	FECHA DE PAGO	FORMA DE PAGO	
15/01/2020	14/02/2020	725750100044	31/10/2020	CHEQUE 53,735.00
			TOTAL PAGADO	\$ 53,735.00
			DIFERENCIA (ADEUDO)	\$ 0.00

Así mismo, respecto al adeudo del mes de marzo de 2020 en cantidad de \$147,506.00 (Ciento cuarenta y siete mil quinientos seis pesos 000/100 M.N.), del análisis efectuado al Estado de Cuenta del Municipio de San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca, y a los cuadres de caja de operaciones diarias, emitidos por el Sistema Comercial (SICOM), proporcionado por CFE

Suministrador de Servicios Básicos, se identificó que el ente auditado, efectuó pagos con transferencias, cheques y DAP en cantidad total de \$ 73,483.00 (Setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), **quedando un importe pendiente de pagar de \$74,023.00 (Setenta y cuatro mil veintitrés pesos 00/100 M.N.)**, con números de servicio 725101101759 y 725750100044, respectivamente, adeudos vigentes garantizados con títulos de crédito; como se señala en el Estado de Cuenta del Municipio de San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca, como a continuación se detalla:

IMPORTE FACTURADO SEGÚN DENUNCIA MARZO 2020				\$147,506.00	
IMPORTE PAGADO SEGÚN ESTADO DE CUENTA DE COMPULSA					
PERÍODO FACTURADO	NÚMERO DE SERVICIO	FECHA DE PAGO	FORMA DE PAGO		
13/01/2020	12/03/2020	725151085801	31/10/2020	CHEQUE	438.00
14/02/2020	17/03/2020	725190100558	31/10/2020	CHEQUE	1,743.00
14/02/2020	17/03/2020	725190100574	31/10/2020	CHEQUE	1,271.00
14/02/2020	17/03/2020	725050930372	17/12/2020	CHEQUE	15,362.00
13/01/2020	12/03/2020	725101101741	22/12/2020	CHEQUE	18,080.00
12/07/2019	12/03/2020	725030301395	31/12/2020	DAP	10,421.00
13/01/2020	12/03/2020	725151085797	31/12/2020	DAP	191.00
13/01/2020	12/03/2020	725030301409	04/01/2021	TRANSFERENCIA	6,325.00
14/02/2020	17/03/2020	7203050500791	04/01/2021	TRANSFERENCIA	5,583.00
13/01/2020	12/03/2020	725101101759	04/01/2021	CHEQUE	14,069.00
				TOTAL PAGADO	\$ 73,483.00
				DIFERENCIA (ADEUDO)	\$ 74,023.00

Ahora bien, respecto al adeudo del mes de julio de 2020, en cantidad de \$118,765.00 (Ciento dieciocho mil setecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), del análisis efectuado al Estado de Cuenta del Municipio de Municipio de San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca, y a los cuadres de caja de operaciones diarias, emitidos por el Sistema Comercial (SICOM), proporcionados por CFE Suministrador de Servicios Básicos, se identificó que el ente auditado efectuó pagos con transferencias, cheques y DAP en cantidad total de \$63,284.00 (Sesenta y tres mil doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), **quedando un importe pendiente de pagar de \$ 55,481.00 (Cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.)**, con números de servicio 725101101759 y 725750100044, respectivamente, adeudos vigentes garantizados con títulos de crédito como se señala en el Estado de Cuenta del Municipio de San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca, como a continuación se detalla:

IMPORTE FACTURADO SEGÚN DENUNCIA JULIO 2020				\$ 18,765.00	
IMPORTE PAGADO SEGÚN ESTADO DE CUENTA DE COMPULSA					
PERÍODO FACTURADO	NÚMERO DE SERVICIO	FECHA DE PAGO	FORMA DE PAGO		
16/06/2020	16/07/2020	725750100044	31/08/2020	CHEQUE	13,440.00
13/05/2020	14/07/2020	725151085801	31/10/2020	CHEQUE	336.00
16/06/2020	16/07/2020	725190100558	31/10/2020	CHEQUE	1,448.00
16/06/2020	16/07/2020	725050930372	17/12/2020	CHEQUE	14,048.00
13/05/2020	14/07/2020	725101101741	22/12/2020	CHEQUE	17,822.00
13/05/2020	14/07/2020	725151085797	31/12/2020	DAP	192.00
13/05/2020	14/07/2020	725030301395	31/12/2020	DAP	2,565.00
16/06/2020	16/07/2020	725190100574	31/12/2020	DAP	1,247.00
13/05/2020	14/07/2020	725030301409	04/01/2021	TRANSFERENCIA	7,077.00
16/06/2020	16/07/2020	723050500791	04/01/2021	TRANSFERENCIA	5,109.00
			TOTAL PAGADO	\$ 63,284.00	
			DIFERENCIA (ADEUDO)	\$ 55,481.00	

Por lo que respecta el adeudo por consumo de energía eléctrica del mes de septiembre de 2020 en cantidad de \$ 132,410.00 (Ciento treinta y dos mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.), del análisis efectuado al Estado de Cuenta del Municipio de San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca, y a los cuadres de caja de operaciones diarias, emitidos por el Sistema Comercial (SICOM), proporcionados por CFE Suministrador de Servicios Básicos, se identificó que el ente auditado efectuó un pago con cheque en cantidad total de \$132,410.00 (Ciento treinta y dos mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.), que corresponde a los números de cuenta 19DK14W280100750, 19DK14W280604860, 72DK14W319000100, 19DK14W280109999, 19DK14W280609999, 19DK14W280604941, 19DK14W280605261, 72DK14W289000200, 72DK14W289000300 y 72DK14W289000100, como consta en el cuadro de caja realizado el día 31 de octubre de 2020, no teniendo un importe pendiente de pagar en el mes de septiembre de 2020, como a continuación se detalla:

IMPORTE FACTURADO SEGÚN DENUNCIA SEPTIEMBRE 2020				\$132,410.00	
IMPORTE PAGADO SEGÚN ESTADO DE CUENTA DE COMPULSA					
PERÍODO FACTURADO		NÚMERO DE SERVICIO	FECHA DE PAGO	FORMA DE PAGO	
17/08/2020	15/09/2020	723050500791	31/10/2020	CHEQUE	4,985.00
14/07/2020	10/09/2020	725030301395	31/10/2020	CHEQUE	179.00
14/07/2020	10/09/2020	725030301409	31/10/2020	CHEQUE	6,911.00
17/08/2020	15/09/2020	725050930372	31/10/2020	CHEQUE	13,453.00
14/07/2020	10/09/2020	725101101741	31/10/2020	CHEQUE	23,699.00
14/07/2020	10/09/2020	725101101759	31/10/2020	CHEQUE	29,771.00
14/07/2020	10/09/2020	725151085797	31/10/2020	CHEQUE	191.00
14/07/2020	10/09/2020	725151085801	31/10/2020	CHEQUE	457.00
17/08/2020	15/09/2020	725190100558	31/10/2020	CHEQUE	1,531.00
17/08/2020	15/09/2020	725190100574	31/10/2020	CHEQUE	1,116.00
17/08/2020	15/09/2020	725750100044	31/10/2020	CHEQUE	50,117.00
				TOTAL PAGADO	\$ 132,410.00
				DIFERENCIA (ADEUDO)	\$ 0.00

ADEUDOS EN CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019 Y PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Por todo lo anteriormente expuesto, considerando la información proporcionada por CFE Suministrador de Servicios Básicos, mediante oficios números SSB/SUR-08-01/0034/2020 y SSB/SUR-08-01/037/2020, respecto a los adeudos en el suministro del servicio de energía eléctrica de los meses de septiembre de 2019 y noviembre de 2019 en cantidades de \$ 142,530.00 (Ciento cuarenta y dos mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.) y \$ 129,775.00 (Ciento veintinueve mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), respectivamente, se advierte que el ente auditado tiene pendiente de pago las cantidades de \$ 57,246.00 (Cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) y \$ 51,146.00 (Cincuenta y un mil ciento cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), respectivamente, dando un importe total de **\$ 108,392.00 (Ciento ocho mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)**, como a continuación se describe:

MES/ 2019	IMPORTE FACTURADO SEGÚN DENUNCIA	IMPORTE PAGADO SEGÚN DENUNCIA	IMPORTE PAGADO SEGÚN REGISTROS	IMPORTE PAGADO SEGÚN ESTADO DE CUENTA DE COMPULSA	IMPORTE TOTAL PAGADO	IMPORTE PENDIENTE DE PAGAR SEGÚN ESTADO DE CUENTA DE COMPULSA
SEPTIEMBRE	\$ 142,530.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 85,284.00	\$ 85,284.00	\$ 57,246.00
NOVIEMBRE	129,775.00	0.00	37,661.70 (*)	78,629.00	78,629.00	51,146.00
TOTALES	\$ 272,305.00	\$ 0.00	\$ 37,661.70	\$ 163,913.00	\$ 163,913.00	\$ 108,392.00

(*) IMPORTE CONSIDERADO EN PAGO DE COMPULSA

Así mismo, en lo referente a los adeudos en el suministro del servicio de energía eléctrica de los meses de enero, febrero, marzo, julio y septiembre de 2020 se advierte que el ente auditado tiene pendiente de pago las cantidades de \$51,014.00 (Cincuenta y un mil catorce pesos 00/100 M.N.), \$74,023.00 (Setenta y cuatro mil veintitrés pesos 00/100 M.N.), \$55,481.00 (Cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), respectivamente, dando un importe total de **\$ 180,518.00 (Ciento ochenta mil quinientos dieciocho pesos 00/100 M.N.)**, como a continuación se describe:

MES/ 2020	IMPORTE FACTURADO SEGÚN DENUNCIA	IMPORTE PAGADO SEGÚN DENUNCIA	IMPORTE PAGADO SEGÚN REGISTROS	IMPORTE PAGADO SEGÚN ESTADO DE CUENTA DE COMPULSA	IMPORTE TOTAL PAGADO	IMPORTE PENDIENTE DE PAGAR SEGÚN ESTADO DE CUENTA DE COMPULSA
ENERO	\$ 126,052.00	\$ 0.00	\$ 71,661.24 (*)	\$ 75,038.00	\$ 75,038.00	\$ 51,014.00
FEBRERO	76,598.00	22,963.00	0.00	53,735.00	53,735.00	0.00
MARZO	147,506.00	\$0.00	0.00	73,483.00	73,483.00	74,023.00
JULIO	118,765.00	\$0.00	0.00	63,284.00	63,284.00	55,481.00
SEPTIEMBRE	132,410.00	\$0.00	0.00	132,410.00	132,410.00	0.00
TOTALES	\$ 601,431.00	\$ 22,963.00	\$ 71,661.24	\$ 397,950.00	\$ 397,950.00	\$ 180,518.00

(*) IMPORTE CONSIDERADO EN PAGO DE COMPULSA

Resultado del análisis anterior, si bien es cierto que el ente fiscalizado destinó asignaciones presupuestarias autorizadas para el ejercicio 2019, en las partidas de Consumo de Energía Eléctrica y Servicio de Alumbrado Público, se advierte que el ente auditado realizó disminuciones a los montos autorizados en el ejercicio 2019, en las partidas de Consumo de Energía Eléctrica y Servicio de Alumbrado Público; además de registrar y pagar la cantidad de \$37,661.70 (Treinta y siete mil seiscientos sesenta y un pesos 70/100 M.N.) correspondiente al mes de septiembre de 2019 por concepto de alumbrado; sin embargo se detectó que no consideró el reconocimiento de la obligación de pago a favor del tercero CFE Suministrador de Servicios Básicos, por las cantidades de **\$142,530.00 (Ciento cuarenta y dos mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.)** y **\$ 92,113.30 (Noventa y dos mil ciento trece pesos 30/100 M.N.)**, correspondientes a los meses de septiembre y noviembre de 2019; lo anterior, no obstante que estos servicios públicos son de vital importancia para satisfacer las necesidades básicas y elevar las condiciones de vida de los integrantes de las comunidades, servicios que son responsabilidad del ente auditado y que deben de establecerse en un apartado muy general en el Bando de Policía y Gobierno; por lo que los recursos económicos que dispuso específicamente del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), en su aplicación en las partidas antes señaladas, no fueron administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados; adicionalmente se detectó que, no

obstante de tener conocimiento de los adeudos en el consumo de energía eléctrica y servicio de alumbrado, el ente auditado no incluyó la totalidad de los recursos a ejercer, para cubrir adeudos de los meses de septiembre y noviembre de 2019, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos y tampoco consideró el reconocimiento de obligaciones de pago por el importe del adeudo total, a favor del tercero CFE Suministrador de Servicios Básicos, en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio 2019, no obstante que son erogaciones necesarias para el beneficio del municipio y tampoco registró en la información financiera los pasivos con el proveedor del servicio de energía eléctrica y alumbrado público.

Por lo que respecta al periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2020, si bien es cierto que el ente auditado registró y pago la cantidad de \$ 71,661.24 (Setenta y un mil seiscientos sesenta y un pesos 24/100 M.N.), correspondiente al mes de enero de 2020 por concepto de suministro de energía eléctrica, el ente auditado no consideró el reconocimiento de la obligación de pago a favor del tercero CFE Suministrador de Servicios Básicos, por el importe total de **\$506,806.76 (Quinientos seis mil ochocientos seis pesos 76/100 M.N.)** correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, julio y septiembre de 2020; lo anterior, no obstante que estos servicios públicos son de vital importancia para satisfacer las necesidades básicas y elevar las condiciones de vida de los integrantes de las comunidades, servicios que son responsabilidad del ente auditado y que deben de establecerse en un apartado muy general en el Bando de Policía y Gobierno; por lo que los recursos económicos que dispuso específicamente del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), en su aplicación en las partidas antes señaladas, no fueron administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados; además se detectó que no obstante de tener conocimiento de los adeudos en el consumo de energía eléctrica y servicio de alumbrado, se constató que el ente auditado no consideró los recursos para cubrir adeudos de los meses de enero, febrero, marzo, julio y septiembre de 2020, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos y tampoco se verificó el reconocimiento de obligaciones de pago a favor del tercero CFE Suministrador de Servicios Básicos, no obstante que son erogaciones necesarias para el beneficio del municipio, y tampoco registró en la información financiera los pasivos con el proveedor del servicio de energía eléctrica y alumbrado público. En contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos 115 fracción III y 134 párrafos primero y segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, 113 fracción III y antepenúltimo párrafo, 137 y 138 de la **Constitución Política del**

Estado Libre y Soberano de Oaxaca; normativa que dispone las funciones y servicios públicos que tienen a su cargo los municipios, así mismo establece la obligación de la elaboración y presentación del Presupuesto de Egresos aprobado por el H. Ayuntamiento Municipal y, en su caso las modificaciones autorizadas al mismo; 37 y 49 de la **Ley de Coordinación Fiscal**, que establece que el destino de las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los Fondos reciban los municipios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos y que obliga a los entes públicos a mantener los registros específicos de cada fondo, programa o convenio, debidamente actualizados, identificados y controlados; así mismo establece el destino que debe darse a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, 4, 61 fracción II y 70 fracción IV de **la Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 8, 18, 20 y 21 de **la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**; 43 fracciones I BIS, XXIII, XXIV y XXXII, 44 fracción VI, 68 fracción IX, 71 fracción III, 95 fracción VI, 123, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, además establece la obligación de aprobar y publicar su Bando de Policía y Gobierno, así como la obligación para los ejecutores del gasto del reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados, así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas; además de la información que los municipios deben incluir en sus presupuestos de egresos, así como la obligación de concentrar en el registro contable los pasivos con proveedores, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado; y establece que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior que se prevean en el proyecto de Presupuesto de Egresos, deben ser hasta por el 2.5 por ciento de los ingresos totales; 68 fracción I, 71 fracción III, 95 fracciones I y VI, 123, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece la obligación del ejercicio responsable y la vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y la obligación de vigilar los actos relacionados con la administración de los fondos municipales y la responsabilidad solidaria de las irregularidades cometidas en el manejo de los fondos municipales y actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y IV de **la Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no realizar los registros presupuestarios y contables en la forma y términos que establece esta Ley y demás disposiciones aplicables, con información confiable y veraz; y cuando por razón de la naturaleza de sus funciones tengan conocimiento de falsedad de la información que tenga como

consecuencia daños a la hacienda pública o al patrimonio de cualquier ente público y, estando dentro de sus atribuciones, no lo eviten o no lo hagan del conocimiento a su superior jerárquico o autoridad competente.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, para que **justifique o aclare** el importe de **\$288,910.00 (Doscientos ochenta y ocho mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado y presente, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0159/2022, se notificaron el día 14 de marzo de 2022, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentará las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio número MSF/141/030/03/2022 de fecha 30 de marzo de 2022, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 30 de marzo de 2022, la cual consistió en 1 recopilador que integra los resultados ASE-02, ASE-03, ASE-04, ASE-05 Y **ASE-06**, de este resultado en particular ASE-06 presentó 114 fojas en copias certificadas, del folio 0050 al 0163, documentación consistente en:

Respecto a la sub-subcuenta 51311-3112 SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, por el importe total de \$791,996.83 (Setecientos noventa y un mil novecientos noventa y seis pesos 83/100 M.N.), registró en la póliza de egresos número 000634 de fecha 30 de septiembre de 2019, un pago por concepto de alumbrado según contrato pedido No. MSFM/79/2019 en cantidad de \$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.), sin especificar el periodo al que corresponde el servicio pagado; presentó: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, por concepto de energía, emitidos en el mes de septiembre, en cantidad de \$102,307.33 (Ciento dos mil trescientos siete pesos 33/100 M.N.), sin embargo, no corresponde al importe observado, y no identificó a qué periodo corresponde, por lo cual, **no atendió este punto.**

Adicionalmente, presentó póliza de egreso número 000634, documentación que no le fue requerida.

RESULTADO POR ADEUDOS EN CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Respecto a la sub-subcuenta 51311-3111 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA, que registró un pago por concepto de contrato/pedido no. MSFM/53/2020 pago de suministro de energía eléctrica, en cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), como consta en la póliza de egresos número 000380 de fecha 31 de agosto de 2020; confirmando que pagó la cantidad de \$ 22,562.00 (Veintidós mil quinientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), como consta en los comprobantes de pago emitidos por Comisión Federal de Electricidad de fecha 31 de agosto de 2020; advirtiendo que en registros contables no se identifican pagos que correspondan al adeudo existente en el mes de febrero de 2020 por \$53,735.00 (Cincuenta y tres mil setecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.); Presentó: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitidos por el proveedor CFE Suministrador de Servicios Básicos, por concepto de "Energía", en cantidad de \$133,958.24 (Ciento veintitrés mil novecientos cincuenta y ocho pesos 24/100 M.N.), sin embargo, no corresponde al importe observado y no identifica a qué periodo corresponde. Adicional, presentó póliza de egreso número 000380 documentación que no le fue requerida, por lo cual, **no atendió este punto.**

Respecto a la sub-subcuenta 51311-3111 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA, que registró pagos por concepto de suministro de energía eléctrica, como consta en las pólizas de egresos números 000112, 000170 y 000276 de fechas 05 de marzo de 2020, 15 de abril de 2020 y 30 de junio de 2020 respectivamente, en las cuales no se especifica el periodo al que corresponde el servicio pagado, que permita constatar que corresponden al servicio otorgado por consumo de energía eléctrica en los meses de enero, febrero, marzo, julio y septiembre de 2020; presentó póliza de egreso número 000276, con documentación soporte relativa a Comprobante Fiscal Digital por Internet emitido por el proveedor CFE Suministrador de Servicios Básicos, por concepto de Contraprestación por recaudación de manejo del DAP del Municipio San Francisco del Mar, Oaxaca, correspondiente al mes de marzo de 2020, en cantidad de \$8,978.16 (Ocho mil novecientos setenta y ocho pesos 16/100 M.N.); así también, presentó póliza de egreso número 000112, con documentación soporte relativa a Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, por conceptos de "Energía", sumando un total de \$86,583.01 (Ochenta y seis mil quinientos ochenta y tres pesos 01/100 M.N.), sin embargo, no especifica a que periodo corresponde, por lo cual, **atendió únicamente** lo relativo a la póliza de egreso número 000276.

Adicionalmente, presentó pólizas de egreso números 000694, con documentación soporte relativa a Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, en cantidad de \$31,095.15 (Treinta y un mil noventa y cinco pesos 15/100 M.N.); póliza de egreso número 000583, sin documentación soporte; póliza de egreso número 000582, con documentación soporte relativa a Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de \$116,443.28 (Ciento dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 28/100 M.N.); póliza de egreso número 000443, con documentación soporte relativa a Comprobante Fiscal Digital por Internet en cantidad de \$11,322.67; póliza de egreso número 000244, con documentación soporte relativa a Comprobante Fiscal Digital por Internet, en cantidad de \$2,780.29 (Dos mil setecientos ochenta pesos 29/100 M.N.); póliza de egreso número 000190, con documentación soporte relativa a Comprobante Fiscal Digital por Internet, en cantidad de \$2,322.73 (Dos mil trescientos veintidós pesos 73/100 M.N.), documentación que no corresponde a los importes observados, así mismo, no se identificó a qué periodo corresponden.

Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada, se determina que **atendió únicamente** lo relativo a la póliza de egreso número 000276 en la cual se especifica el periodo al que corresponde el servicio pagado; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/SFCPM/SEM/010/2020-SA-006

El Municipio de **San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, deberá presentar la documentación que justifique y aclare la observación lo relativo a:

Del oficio de fecha 05 de octubre de 2020 y anexos, suscrito por el Lic. Agustín Ramos López, Apoderado Legal de CFE Suministrador de Servicios Básicos, y dirigido al Titular del Órgano Superior de Fiscalización, presentado con fecha 12 de octubre de 2020 ante Oficialía de Partes de este Órgano Superior de Fiscalización, denuncian actos presuntamente irregulares referentes a la administración de los recursos públicos para el pago de servicios de energía eléctrica, argumentando que el ente auditado tiene un adeudo en el pago del servicio de energía eléctrica por los meses de septiembre y noviembre de 2019; enero, febrero, marzo, julio y septiembre de 2020; para lo cual adjunta como Anexo VIII de su escrito, una relación de Adeudos Municipio de San Francisco del Mar, Oaxaca, como prueba de los adeudos que se han facturado al Municipio de San Francisco del Mar, Oaxaca, sumando el importe total de **\$850,773.00 (Ochocientos cincuenta mil setecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.)**; como a continuación se detalla:

EJERCICIO 2019			
MESES	IMPORTE FACTURADO	IMPORTE PAGADO	DIFERENCIA (ADEUDO)
SEPTIEMBRE	\$ 142,530.00	\$0.00	\$ 142,530.00
NOVIEMBRE	\$ 129,775.00	\$0.00	\$ 129,775.00
TOTALES	\$ 272,305.00	\$0.00	\$ 272,305.00

EJERCICIO 2020			
MES	IMPORTE FACTURADO	IMPORTE PAGADO	DIFERENCIA (ADEUDO)
ENERO	\$ 126,052.00	\$0.00	\$ 126,052.00
FEBRERO	\$ 76,698.00	\$22,963.00	\$ 53,735.00
MARZO	\$ 147,506.00	\$0.00	\$ 147,506.00
JULIO	\$ 118,765.00	\$0.00	\$ 118,765.00
SEPTIEMBRE	\$ 132,410.00	\$0.00	\$ 132,410.00
TOTALES	\$ 601,431.00	\$22,963.00	\$ 578,468.00
GRAN TOTAL	\$873,736.00	\$22,963.00	\$ 850,773.00

RESULTADO POR ADEUDOS EN CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

Con la finalidad de confirmar en los registros contables y presupuestales los adeudos del ente público en las partidas de Consumo de Energía Eléctrica y Servicio de Alumbrado Público, se efectuó la revisión a la documentación presentada por el **Municipio de San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, atendiendo al requerimiento de información, como consta en el acta circunstanciada respectiva, así como al Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 3 de diciembre de 2018 y al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019. Asimismo de la consulta efectuada en la página de internet del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca, micrositio del portal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se confirma que el ente fiscalizado, en las asignaciones presupuestarias autorizadas del ejercicio 2019, destina al capítulo de Servicios Generales la cantidad total de \$3,561,302.77 (Tres millones quinientos sesenta y un mil trescientos dos pesos 77/100 M.N.), asignando a la cuenta de Servicios Básicos \$1,353,248.94 (Un millón trescientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y ocho pesos 94/100 M.N.) y a su vez, en específico a las partidas de Consumo de Energía Eléctrica y Servicio de Alumbrado Público las cantidades de \$153,807.02 (Ciento cincuenta y tres mil ochocientos siete pesos 02/100 M.N.) y \$ 1,199,441.92 (Un millón ciento noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 92/100 M.N.), respectivamente como se detalla a continuación:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO A (1)	PRESUPUESTO EGRESOS MODIFICADO B (2)	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO C (2)	VARIACIÓN D=(B-A)	OBSERVACIONES
CAPÍTULO 3000					
SERVICIOS GENERALES:	\$ 3,561,302.77	\$ 3,180,771.68	\$ 2,983,035.77	-\$ 380,531.09	
Servicios Básicos	1,353,248.94	957,968.64	939,904.54	-395,280.30	
Consumo de Energía Eléctrica	153,807.02	0.00	144,355.02		*No presentó el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019 y las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019.
Servicio de Alumbrado Público	1,199,441.92	0.00	791,996.83		

Fuente de Información: (1) Artículo 9 del Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio 2019 y (2) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de Diciembre del 2019 contenido en la Cuenta Pública 2019 y auxiliares contables del **Municipio de San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca.**

De los conceptos que integran el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 aprobado al ente auditado, al Estado de Actividades, auxiliares contables y registros contables y al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2019, integrado en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, el ente auditado en la asignación presupuestaria destinada en el capítulo de **Servicios Generales** realizó una modificación en cantidad de \$380,531.09 (Trescientos ochenta mil quinientos treinta y un pesos 09/100 M.N.), reflejando una disminución de \$395,280.30 (Trescientos noventa y cinco mil doscientos ochenta pesos 30/100 M.N.), específicamente en la cuenta de **Servicios Básicos**, en la cual no se identifica las cuentas afectadas, en virtud de que no presentó a requerimiento, las actas de cabildo mediante las cuales acredeite la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019; además, el ente auditado registró importes menores en cantidades de \$144,355.02 (Ciento cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y cinco pesos 02/100 M.N.) y \$791,996.83 (Setecientos noventa y un mil novecientos noventa y seis pesos 83/100 M.N.) en las sub-subcuentas **51311-3111 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA** y **51311-3112 SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO** respectivamente, como se detalla en el cuadro que antecede.

Así mismo, del Estado de Actividades, auxiliares contables y registros contables de la sub-subcuenta **51311-3111 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA**, el ente fiscalizado registró gastos en los meses de abril y mayo de 2019 en cantidad de \$144,355.02 (Ciento cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y cinco pesos 02/100 M.N.), por concepto de energía, observando que si bien señalan el registro de los recibos números 15695688, 13498869 y CONTRATO/PEDIDO No. MSF/38/2019, no se identifica a que meses de servicio corresponden. Así también, conforme al Estado de Cuenta Municipio de San Francisco del mar,

presentado por la empresa CFE Suministrador de Servicios Básicos División Sureste, no se identifica que dichos recibos y contrato registrado, sean reconocidos con importes pagados.

De los registros contables, con respecto a los gastos en la sub-subcuenta **51311-3112 SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, por el importe total de \$791,996.83** (Setecientos noventa y un mil novecientos noventa y seis pesos 83/100 M.N.), el ente auditado registró en la póliza de egresos número 000634 de fecha 30 de septiembre de 2019, un pago por concepto de alumbrado según contrato pedido No. MSFM/79/2019 en cantidad de \$ 180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.), sin especificar el periodo al que corresponde el servicio pagado; así mismo, registró en la póliza de egresos número 000773 de fecha 30 de noviembre de 2019, un pago por concepto de alumbrado según contrato pedido No. MSFM/98/2019 en cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), sin identificar a qué mes corresponde el gasto realizado con recursos del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), con afectación a la cuenta bancaria número 18000099673, con fecha 08 de noviembre de 2019, mediante cheque número 0000214 al R.F.C. CSS160330CP7; siendo el importe a pagar por el mes de noviembre, según estado de cuenta presentado por Comisión Federal de Electricidad y Denuncia presentada, es por el importe de \$ 129,775.00 (Ciento veintinueve mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), resultando una diferencia en cantidad de \$ 92,113.30 (Noventa y dos mil ciento trece pesos 30/100 M.N.), sin identificar en registros contables la documentación comprobatoria correspondiente; asimismo la documentación comprobatoria, consistente en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), es por la cantidad total comprobada fue de \$37,661.70 (Treinta y siete mil seiscientos sesenta y un pesos 70/100 M.N.) como se detalla en el siguiente cuadro:

PAGOS REALIZADOS EN EL MES DE NOVIEMBRE 2019					
SEGÚN ESTADO DE CUENTA PROPORCIONADO POR CFE		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	PERÍODO FACTURADO	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
PALACIO MUNICIPAL	11/09/2019-12/11/2019	6B022037-745F-461A-969F-F00E29D5A13F	14/11/2019	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS	\$ 5,996.03
AGENCIA MUNICIPAL SANTA RITA OAX	17/10/2019-15/11/2019	6730958E-F988-4B85-B59C-FFC1FF0B9ACA	22/11/2019	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS	13,792.37
MPIO DE SAN FRANCISCO DEL MAR	11/09/2019-12/11/2019	C0556EE8-F895-4B8D-B14C-F45EEA24E6D0	14/11/2019	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS	17,873.30
				TOTAL	\$ 37,661.70

Adicionalmente, del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, en las cuentas 1111 Efectivo, 1112 Bancos/Tesorería, 2112 Proveedores por pagar corto plazo y

2119 Otras Cuentas por pagar corto plazo, el ente auditado al 31 de diciembre de 2019, manifiesta saldos en cantidades de \$144,249.22 (Ciento cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y nueve pesos 22/100 M.N.), \$452,632.46 (Cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos treinta y dos pesos 46/100 M.N.), \$ 8,400.00 (Ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) y \$ 83.53 (Ochenta y tres pesos 53/100 M.N.) respectivamente; de tal forma que no refleja en dichos registros, el reconocimiento de la obligación de pago a favor de terceros, por la recepción de conformidad del servicio de energía eléctrica, así como de la obligación que derive de una resolución y sentencia definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**.

RESULTADO POR ADEUDOS EN CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Con la finalidad de confirmar en los registros contables y presupuestales los adeudos del ente público en las partidas de Consumo de Energía Eléctrica y Servicio de Alumbrado Público, se efectuó la revisión a la documentación presentada por el **Municipio de San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, atendiendo al requerimiento de información, como consta en el acta circunstanciada respectiva y a los Estados Financieros e Informes de Avance de Gestión Financiera del tercer trimestre de 2020 presentados por el ente auditado; constatando que en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de Enero al 30 de Septiembre del 2020, integrado en los Estados Financieros e Informes de Avance de Gestión Financiera del tercer trimestre de 2020, en las asignaciones presupuestarias autorizadas del ejercicio 2020, destina al capítulo de Servicios Generales la cantidad total de \$4,341,435.82 (Cuatro millones trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 82/100 M.N.), asignando a la cuenta de Servicios Básicos \$ 1,904,783.07 (Un millón novecientos cuatro mil setecientos ochenta y tres pesos 07/100 M.N.), como se detalla a continuación:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	PRESUPUESTO EGRESOS MODIFICADO	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	VARIACIÓN
	A (1)	B (2)	C (2)	D=(B-A)
CAPÍTULO 3000				
SERVICIOS GENERALES:	\$ 4,341,435.82	\$ 3,801,485.82	\$ 1,613,181.84	-\$ 539,950.00
<i>Servicios Básicos</i>	1,904,783.07	1,164,783.07	662,148.18	-740,000.00
Consumo de Energía Eléctrica	0.00	0.00	459,472.18	
Servicio de Alumbrado Público	0.00	0.00	202,676.00	

Fuente de Información: (1) y (2) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de Enero al 30 de Septiembre del 2020 contenido en los Estados Financieros e Informes de Avance de Gestión Financiera del tercer trimestre de 2020, Estado de Actividades del 01 de enero al 30 de septiembre de 2020 y auxiliares contables del **Municipio de San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca**.

Por otra parte, del Estado de Actividades del 01 de Enero al 30 de Septiembre del 2020, auxiliares contables y registros contables de las sub-subcuentas **51311-3111 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA** y **51311-3112 SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO**, el ente fiscalizado registró un gasto (presupuesto devengado) por las cantidades de \$459,472.18 (Cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos pesos 18/100 M.N.) y \$202,676.00 (Doscientos dos mil seiscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), respectivamente.

De los registros contables correspondientes a los gastos de la **sub-subcuenta 51311-3111 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA**, el ente auditado registró un pago por concepto de contrato/pedido no. MSFM/05/2020 pago de suministro de energía eléctrica, en cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), como consta en la póliza de egresos número 000068 de fecha 10 de febrero de 2020, efectuado con recursos del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), con afectación a la cuenta bancaria número 18000143600, con fecha 12 de febrero de 2020, mediante cheque número 000001 al R.F.C. CSS160330CP7; sin embargo el importe a pagar en el mes de enero de 2020, según estado de cuenta presentado por Comisión Federal de Electricidad y Denuncia presentada, es por el importe de \$126,052.00 (Ciento veintiséis mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), Así mismo, la documentación comprobatoria presentada por el ente fiscalizado, consistente en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), corresponde solo a la cantidad pagada de \$71,661.24 (Setenta y un mil seiscientos sesenta y un pesos 24/100 M.N.), resultando una diferencia por comprobar en cantidad de \$ 54,390.76 (Cincuenta y cuatro mil trescientos noventa pesos 76/100 M.N.); como a continuación se detalla:

ENERO 2020					
SEGÚN ESTADO DE CUENTA PROPORCIONADO POR CFE		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	PERÍODO FACTURADO	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
MPIO DE SAN FRANCISCO DEL MAR	12/11/2019-13/01/2020	FE73EAFD-34BF-433A-A877-9D7F15E92BE2	15/01/2020	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS	17,798.32
AGENCIA MUNICIPAL MONTECILLO	17/12/2019-15/01/2020	8EB932C8-B070-432D-A546-E2152517C239	18/01/2020	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS	4,978.07
PALACIO MUNICIPAL	12/11/2019-13/01/2020	719FBC01-50D8-48AD-ACA4-652CBFFA3EDE	15/01/2020	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS	4,949.54
AGENCIA MUNICIPAL SANTA RITA OAX	17/12/2019-15/01/2020	73B69C72-76B8-49A0-B0D4-9EB0C4317392	25/01/2020	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS	13,690.44
MPIO DE SAN FRANCISCO DEL MAR	12/11/2019-13/01/2020	7574ECF3-EC5E-4A9F-B0FA-AE57A2D91CD5	15/01/2020	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS	30,244.87
				TOTAL	\$71,661.24

Así mismo, respecto a los gastos de la **sub-subcuenta 51311-3111 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA**, el ente auditado registró un pago por concepto de contrato/pedido no. MSFM/53/2020 pago de suministro de energía eléctrica, en cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), como consta en la póliza de egresos número 000380 de fecha 31 de agosto de 2020, efectuado con recursos del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), con afectación a la cuenta bancaria número 18000143600, de fecha 28 de agosto de 2020, mediante cheque número 0000012 al R.F.C. CSS160330CP7; confirmado que el ente auditado pago la cantidad de \$22,562.00 (Veintidós mil quinientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), como consta en los comprobantes de pago emitidos por Comisión Federal de Electricidad de fecha 31 de agosto de 2020 detallados en el cuadro de enseguida; importe que está señalado como pagado respecto al adeudo del mes de febrero de 2020, citado en el oficio de fecha 05 de octubre de 2020 suscrito por el Lic. Agustín Ramos López, Apoderado Legal de CFE, presentado con fecha 12 de octubre de 2020 ante Oficialía de Partes de este Órgano Superior de Fiscalización; advirtiendo que en registros contables no se identifican pagos que correspondan al adeudo existente en el mes de febrero de 2020 por \$53,735.00 (Cincuenta y tres mil setecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.); como a continuación se detalla:

FEBRERO 2020					
SEGÚN ESTADO DE CUENTA PROPORCIONADO POR CFE		COMPROBANTE DE PAGO			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	PERÍODO FACTURADO	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
AGENCIA MUNICIPAL MONTECILLO	15/01/2020-14/02/2020	SIN NÚMERO	20/08/2020	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	5,242.00
AGENCIA MUNICIPAL SANTA RITA OAX	15/01/2020-14/02/2020	SIN NÚMERO	20/08/2020	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	14,417.00
H. AYUNTAMIENTO MPAL CONST	15/01/2020-14/02/2020	SIN NÚMERO	20/08/2020	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	1,696.00
H. AYUNTAMIENTO MPAL CONST	15/01/2020-14/02/2020	SIN NÚMERO	20/08/2020	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	1,207.00
				TOTAL	\$22,562.00

De los registros contables, por lo que respecta a los gastos de la **sub-subcuenta 51311-3111 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA**, el ente fiscalizado registró pagos por concepto de suministro de energía eléctrica, como consta en las pólizas de egresos números 000112 y 000170 de fechas 05 de marzo de 2020, y 15 de abril de 2020 respectivamente, sin embargo, no se especifica el periodo al que corresponde el servicio pagado, que permita constatar que corresponden al servicio otorgado por consumo de energía eléctrica en los meses de enero, febrero, julio y septiembre de 2020.

Por lo que respecta a los gastos registrados en la **sub-subcuenta 51311-3112 SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO**, de los registros contables, el ente auditado registró un pago por concepto de alumbrado público, en la póliza de egresos número 000253 de fecha 31 de mayo de 2020 en cantidad de \$202,676.00 (Doscientos dos mil seiscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), sin embargo, no se encuentra soportado con la documentación comprobatoria del gasto relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); que permita identificar el periodo al que corresponde el servicio pagado.

Adicionalmente, del Estado de Situación Financiera al 30 de septiembre de 2020, integrado en los Estados Financieros e Informes de Avance de Gestión Financiera del tercer trimestre de 2020, en las cuentas 1111 Efectivo, 1112 Bancos/Tesorería, 2112 Proveedores por pagar corto plazo y 2119 Otras Cuentas por pagar corto plazo, el ente auditado al 30 de septiembre de 2020, manifiesta saldos en cantidades de \$ 513,189.46 (Quinientos trece mil ciento ochenta y nueve pesos 46/100 M.N.), \$ 5,880,420.87 (Cinco millones ochocientos ochenta mil cuatrocientos veinte pesos 87/100 M.N.), \$ 8,400.00 (Ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) y \$ 83.53 (Ochenta y tres pesos 53/100 M.N.), respectivamente; de tal forma que no se refleja el reconocimiento de la obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad del servicio de energía eléctrica, así como de la obligación que derive de una resolución y sentencia definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RESULTADO DE CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES CON CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS:

A efecto de que este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se allegara de la información y demás elementos necesarios para realizar los trabajos de auditoría, de conformidad con los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca,

mediante el oficio número OSFE/SFCPM/0133/2021, de fecha 28 de enero de 2021, se solicitó a CFE Suministrador de Servicios Básicos información correspondiente a los servicios otorgados por el consumo de energía eléctrica y alumbrado público en el ejercicio 2019 y al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2020 al Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, como son: convenios y/o contratos celebrados, estado de cuenta por los servicios otorgados, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por el valor total de los servicios otorgados y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por cada uno de los pagos recibidos.

Derivado de lo anterior, la CFE Suministrador de Servicios Básicos, en contestación remitió al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, mediante los oficios números SSB/SUR-08-01/0034/2020 y SSB/SUR-08-01/037/2020, el primero sin fecha y el segundo de fecha 08 de marzo de 2021, fotocopia del Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de noviembre de 2013, en el cual consta el MODELO de contrato de suministro de energía eléctrica en baja tensión con facturación en punto de venta, informe contable de fecha 03 de marzo de 2021 emitido por el funcionario responsable del Departamento de Procesos Comerciales de CFE Suministrador de Servicios Básicos Zona Comercial Tehuantepec, estado de cuenta correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y al periodo comprendido de los meses de enero a septiembre de 2020; cuadres de caja de operaciones diarias, emitidas por el Sistema Comercial (SICOM) de pagos de facturaciones en los años 2019, 2020 y 2021 y disco compacto que contiene complementos de pago de los ejercicios 2019 y 2020 en formato xml. Información documental que acredita, que el H. Ayuntamiento **Municipal de San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, recibió servicios de energía eléctrica y alumbrado público en el ejercicio 2019 y en el periodo comprendido de los meses de enero a septiembre de 2020, toda vez que CFE Suministrador de Servicios Básicos emitió los avisos-recibos por importes facturados en los citados ejercicios y periodo. Ahora bien, respecto al adeudo del mes de septiembre de 2019 en cantidad de \$ 142,530.00 (Ciento cuarenta y dos mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.), del análisis efectuado al Estado de Cuenta del Municipio de San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca y a los cuadres de caja de operaciones diarias, emitidos por el Sistema Comercial (SICOM), proporcionados por CFE Suministrador de Servicios Básicos, el ente auditado efectuó pagos con transferencias, cheques y DAP en cantidad total de \$ 85,284.00 (Ochenta y cinco mil doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), quedando un importe pendiente de pagar de \$57,246.00 (Cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), con número de servicio

725750100044, adeudo vigente garantizado con un título de crédito; como se señala en el Estado de Cuenta del Municipio de San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca, como a continuación se detalla:

IMPORTE FACTURADO SEGÚN DENUNCIA SEPTIEMBRE 2019				\$142,530.00	
IMPORTE PAGADO SEGÚN ESTADO DE CUENTA DE COMPULSA					
PERÍODO FACTURADO	NÚMERO DE SERVICIO	FECHA DE PAGO	FORMA DE PAGO		
12/07/2019	11/09/2019	725151085797	31/10/2020	CHEQUE	185.00
12/07/2019	11/09/2019	725151085801	31/10/2020	CHEQUE	190.00
16/08/2019	17/09/2019	725050930372	17/12/2020	CHEQUE	15,418.00
12/07/2019	11/09/2019	725101101741	22/12/2020	CHEQUE	18,569.00
16/08/2019	17/09/2019	725190100558	31/12/2020	DAP	2,001.00
16/08/2019	17/09/2019	725190100574	31/12/2020	DAP	1,380.00
16/18/2019	17/09/2019	723050500791	04/01/2021	TRANSFERENCIA	5,569.00
12/07/2019	11/09/2019	725030301409	04/01/2021	TRANSFERENCIA	10,752.00
12/07/2019	11/09/2019	725101101759	04/01/2021	TRANSFERENCIA	31,220.00
				TOTAL PAGADO	\$ 85,284.00
				DIFERENCIA (ADEUDO)	\$ 57,246.00

Así mismo, respecto al adeudo del mes de noviembre de 2019 en cantidad de \$ 129,775.00 (Ciento veintinueve mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), del Estado de Cuenta del Municipio de San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca y a los cuadres de caja de operaciones diarias, emitidos por el Sistema Comercial (SICOM), proporcionados por CFE Suministrador de Servicios Básicos, el ente auditado efectuó pagos con transferencias, cheques y DAP en cantidad total de \$78,629.00 (Setenta y ocho mil seiscientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), **quedando un importe pendiente de pagar de \$51,146.00 (Cincuenta y un mil ciento cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, con número de servicio 725750100044, adeudo vigente garantizado con un título de crédito; como se señala en el Estado de Cuenta del Municipio de San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca, como a continuación se detalla:

IMPORTE FACTURADO SEGÚN DENUNCIA NOVIEMBRE 2019				\$129,775.00
IMPORTE PAGADO SEGÚN ESTADO DE CUENTA DE COMPULSA				
PERÍODO FACTURADO	NÚMERO DE SERVICIO	FECHA DE PAGO	FORMA DE PAGO	
17/10/2019	15/11/2019	725050930372	17/12/2020	CHEQUE 13,793.00
11/09/2019	12/11/2019	725101101741	22/12/2020	CHEQUE 17,873.00
18/09/2019	19/09/2019	725070800122	31/12/2020	DAP 194.00
11/09/2019	12/11/2019	725151085797	31/12/2020	DAP 425.00
11/09/2019	12/11/2019	725151085801	31/12/2020	DAP 265.00
17/10/2019	15/11/2019	725190100558	31/12/2020	DAP 2,428.00
17/10/2019	15/11/2019	725190100574	31/12/2020	DAP 1,829.00
11/09/2019	12/11/2019	725030301409	04/01/2021	TRANSFERENCIA 5,996.00
11/09/2019	12/11/2019	725101101759	04/01/2021	TRANSFERENCIA 30,844.00
17/10/2019	15/11/2019	72305500791	04/01/2021	TRANSFERENCIA 4,982.00
				TOTAL PAGADO \$ 78,629.00
				DIFERENCIA (ADEUDO) \$ 51,146.00

Ahora bien, respecto al adeudo del mes de enero de 2020, en cantidad de \$126,052.00 (Ciento veintiséis mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), del Estado de Cuenta del Municipio de Municipio de San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca y a los cuadres de caja de operaciones diarias, emitidos por el Sistema Comercial (SICOM), proporcionados por CFE Suministrador de Servicios Básicos, el ente auditado efectuó pagos con transferencias, cheques y DAP en cantidad total de \$ 75,038.00 (Setenta y cinco mil treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), **quedando un importe pendiente de pagar de \$ 51,014.00 (Cincuenta y un mil catorce pesos 00/100 M.N.)**, con número de servicio 725750100044, adeudo vigente garantizado con un título de crédito; como se señala en el Estado de Cuenta del Municipio de San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca, como a continuación se detalla:

IMPORTE FACTURADO SEGÚN DENUNCIA ENERO 2020				\$126,052.00
IMPORTE PAGADO SEGÚN ESTADO DE CUENTA DE COMPULSA				
PERÍODO FACTURADO	NÚMERO DE SERVICIO	FECHA DE PAGO	FORMA DE PAGO	
17/12/2019	15/01/2020	725050930372	17/12/2020	CHEQUE 13,690.00
12/11/2019	13/01/2020	725101101741	22/12/2020	CHEQUE 17,799.00
12/11/2019	13/01/2020	725151085797	31/12/2020	DAP 185.00
12/11/2019	13/01/2020	725151085801	31/12/2020	DAP 355.00
17/12/2019	15/01/2020	725190100558	31/12/2020	DAP 1,661.00
17/12/2019	15/01/2020	725190100574	31/12/2020	DAP 1,176.00
17/12/2019	15/01/2020	723050500791	04/01/2021	TRANSFERENCIA 4,978.00
12/11/2019	13/01/2020	725030301409	04/01/2021	TRANSFERENCIA 4,949.00
12/11/2019	13/01/2020	725101101759	04/01/2021	TRANSFERENCIA 30,245.00
				TOTAL PAGADO \$ 75,038.00
				DIFERENCIA (ADEUDO) \$ 51,014.00

Así mismo, respecto al adeudo del mes de marzo de 2020 en cantidad de \$147,506.00 (Ciento cuarenta y siete mil quinientos seis pesos 000/100 M.N.), del Estado de Cuenta del Municipio de San Francisco del Mar, Distrito

de Juchitán, Oaxaca, y a los cuadres de caja de operaciones diarias, emitidos por el Sistema Comercial (SICOM), proporcionado por CFE Suministrador de Servicios Básicos, el ente auditado, efectuó pagos con transferencias, cheques y DAP en cantidad total de \$ 73,483.00 (Setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), **quedando un importe pendiente de pagar de \$74,023.00 (Setenta y cuatro mil veintitrés pesos 00/100 M.N.)**, con números de servicio 725101101759 y 725750100044, respectivamente, adeudos vigentes garantizados con títulos de crédito; como se señala en el Estado de Cuenta del Municipio de San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca, como a continuación se detalla:

IMPORTE FACTURADO SEGÚN DENUNCIA MARZO 2020				\$147,506.00
IMPORTE PAGADO SEGÚN ESTADO DE CUENTA DE COMPULSA				
PERÍODO FACTURADO	NÚMERO DE SERVICIO	FECHA DE PAGO	FORMA DE PAGO	
13/01/2020	12/03/2020	725151085801	31/10/2020	CHEQUE 438.00
14/02/2020	17/03/2020	725190100558	31/10/2020	CHEQUE 1,743.00
14/02/2020	17/03/2020	725190100574	31/10/2020	CHEQUE 1,271.00
14/02/2020	17/03/2020	725050930372	17/12/2020	CHEQUE 15,362.00
13/01/2020	12/03/2020	725101101741	22/12/2020	CHEQUE 18,080.00
12/07/2019	12/03/2020	725030301395	31/12/2020	DAP 10,421.00
13/01/2020	12/03/2020	725151085797	31/12/2020	DAP 191.00
13/01/2020	12/03/2020	725030301409	04/01/2021	TRANSFERENCIA 6,325.00
14/02/2020	17/03/2020	7203050500791	04/01/2021	TRANSFERENCIA 5,583.00
13/01/2020	12/03/2020	725101101759	04/01/2021	CHEQUE 14,069.00
			TOTAL PAGADO	\$ 73,483.00
			DIFERENCIA (ADEUDO)	\$ 74,023.00

Ahora bien, respecto al adeudo del mes de julio de 2020, en cantidad de \$118,765.00 (Ciento dieciocho mil setecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), del Estado de Cuenta del Municipio de Municipio de San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca, y a los cuadres de caja de operaciones diarias, emitidos por el Sistema Comercial (SICOM), proporcionados por CFE Suministrador de Servicios Básicos, el ente auditado efectuó pagos con transferencias, cheques y DAP en cantidad total de \$ 63,284.00 (Sesenta y tres mil doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), **quedando un importe pendiente de pagar de \$ 55,481.00 (Cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.)**, con números de servicio 725101101759 y 725750100044, respectivamente, adeudos vigentes garantizados con títulos de crédito como se señala en el Estado de Cuenta del Municipio de San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca, como a continuación se detalla:

IMPORTE FACTURADO SEGÚN DENUNCIA JULIO 2020				\$ 18,765.00	
IMPORTE PAGADO SEGÚN ESTADO DE CUENTA DE COMPULSA					
PERÍODO FACTURADO	NÚMERO DE SERVICIO	FECHA DE PAGO	FORMA DE PAGO		
16/06/2020	15/07/2020	725750100044	31/08/2020	CHEQUE	13,440.00
13/05/2020	14/07/2020	725151085801	31/10/2020	CHEQUE	336.00
16/06/2020	15/07/2020	725190100558	31/10/2020	CHEQUE	1,448.00
16/06/2020	15/07/2020	725050930372	17/12/2020	CHEQUE	14,048.00
13/05/2020	14/07/2020	725101101741	22/12/2020	CHEQUE	17,822.00
13/05/2020	14/07/2020	725151085797	31/12/2020	DAP	192.00
13/05/2020	14/07/2020	725030301395	31/12/2020	DAP	2,565.00
16/06/2020	15/07/2020	725190100574	31/12/2020	DAP	1,247.00
13/05/2020	14/07/2020	725030301409	04/01/2021	TRANSFERENCIA	7,077.00
16/06/2020	15/07/2020	723050500791	04/01/2021	TRANSFERENCIA	5,109.00
				TOTAL PAGADO	\$ 63,284.00
				DIFERENCIA (ADEUDO)	\$ 55,481.00

ADEUDOS EN CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019 Y PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Por todo lo anteriormente expuesto, considerando la información proporcionada por CFE Suministrador de Servicios Básicos, mediante oficios números SSB/SUR-08-01/0034/2020 y SSB/SUR-08-01/037/2020, respecto a los adeudos en el suministro del servicio de energía eléctrica de los meses de septiembre de 2019 y noviembre de 2019 en cantidades de \$142,530.00 (Ciento cuarenta y dos mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.) y \$ 129,775.00 (Ciento veintinueve mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), respectivamente, se advierte que el ente auditado tiene pendiente de pago las cantidades de \$ 57,246.00 (Cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) y \$ 51,146.00 (Cincuenta y un mil ciento cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), respectivamente, dando un importe total de **\$108,392.00 (Ciento ocho mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)**, como a continuación se describe:

MES/ 2019	IMPORTE FACTURADO SEGÚN DENUNCIA	IMPORTE PAGADO SEGÚN DENUNCIA	IMPORTE PAGADO SEGÚN REGISTROS	IMPORTE PAGADO SEGÚN ESTADO DE CUENTA DE COMPULSA	IMPORTE TOTAL PAGADO	IMPORTE PENDIENTE DE PAGAR SEGÚN ESTADO DE CUENTA DE COMPULSA
SEPTIEMBRE	\$ 142,530.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 85,284.00	\$ 85,284.00	\$ 57,246.00
NOVIEMBRE	129,775.00	0.00	37,661.70 (*)	78,629.00	78,629.00	51,146.00
TOTALES	\$ 272,305.00	\$ 0.00	\$ 37,661.70	\$ 163,913.00	\$ 163,913.00	\$ 108,392.00

(*) IMPORTE CONSIDERADO EN PAGO DE COMPULSA

Así mismo, en lo referente a los adeudos en el suministro del servicio de energía eléctrica de los meses de enero, febrero, marzo, julio y septiembre de 2020 se advierte que el ente auditado tiene pendiente de pago las cantidades de

\$51,014.00 (Cincuenta y un mil catorce pesos 00/100 M.N.), \$74,023.00 (Setenta y cuatro mil veintitrés pesos 00/100 M.N.), \$55,481.00 (Cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), respectivamente, dando un importe total de **\$ 180,518.00 (Ciento ochenta mil quinientos dieciocho pesos 00/100 M.N.)**, como a continuación se describe:

MES/ 2020	IMPORTE FACTURADO SEGÚN DENUNCIA	IMPORTE PAGADO SEGÚN DENUNCIA	IMPORTE PAGADO SEGÚN REGISTROS	IMPORTE PAGADO SEGÚN ESTADO DE CUENTA DE COMPULSA	IMPORTE TOTAL PAGADO	IMPORTE PENDIENTE DE PAGAR SEGÚN ESTADO DE CUENTA DE COMPULSA
ENERO	\$ 126,052.00	\$ 0.00	\$ 71,661.24 (*)	\$ 75,038.00	\$ 75,038.00	\$ 51,014.00
FEBRERO	76,698.00	22,963.00	0.00	53,735.00	53,735.00	0.00
MARZO	147,506.00	\$0.00	0.00	73,483.00	73,483.00	74,023.00
JULIO	118,765.00	\$0.00	0.00	63,284.00	63,284.00	55,481.00
SEPTIEMBRE	132,410.00	\$0.00	0.00	132,410.00	132,410.00	0.00
TOTALES	\$ 601,431.00	\$ 22,963.00	\$ 71,661.24	\$ 397,950.00	\$ 397,950.00	\$ 180,518.00

(*) IMPORTE CONSIDERADO EN PAGO DE COMPULSA

Resultado del análisis anterior, si bien es cierto que el ente fiscalizado destinó asignaciones presupuestarias autorizadas para el ejercicio 2019, en las partidas de Consumo de Energía Eléctrica y Servicio de Alumbrado Público, se advierte que el ente auditado realizó disminuciones a los montos autorizados en el ejercicio 2019, en las partidas de Consumo de Energía Eléctrica y Servicio de Alumbrado Público; además de registrar y pagar la cantidad de \$37,661.70 (Treinta y siete mil seiscientos sesenta y un pesos 70/100 M.N.) correspondiente al mes de septiembre de 2019 por concepto de alumbrado; sin embargo, no considero el reconocimiento de la obligación de pago a favor del tercero CFE Suministrador de Servicios Básicos, por las cantidades de **\$142,530.00 (Ciento cuarenta y dos mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.)** y **\$ 92,113.30 (Noventa y dos mil ciento trece pesos 30/100 M.N.)**, correspondientes a los meses de septiembre y noviembre de 2019; lo anterior, no obstante que estos servicios públicos son de vital importancia para satisfacer las necesidades básicas y elevar las condiciones de vida de los integrantes de las comunidades, servicios que son responsabilidad del ente auditado y que deben de establecerse en un apartado muy general en el Bando de Policía y Gobierno; por lo que los recursos económicos que dispuso específicamente del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), en su aplicación en las partidas antes señaladas, no fueron administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados; adicionalmente se detectó que, no obstante de tener conocimiento de los adeudos en el consumo de energía eléctrica y servicio de alumbrado, el ente auditado no incluyó la totalidad de los recursos a ejercer, para cubrir adeudos de los meses de septiembre

y noviembre de 2019, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos y tampoco consideró el reconocimiento de obligaciones de pago por el importe del adeudo total, a favor del tercero CFE Suministrador de Servicios Básicos, en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio 2019, no obstante que son erogaciones necesarias para el beneficio del municipio y tampoco registró en la información financiera los pasivos con el proveedor del servicio de energía eléctrica y alumbrado público.

Por lo que respecta al periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2020, si bien es cierto que el ente auditado registró y pago la cantidad de \$ 71,661.24 (Setenta y un mil seiscientos sesenta y un pesos 24/100 M.N.), correspondiente al mes de enero de 2020 por concepto de suministro de energía eléctrica, el ente auditado no consideró el reconocimiento de la obligación de pago a favor del tercero CFE Suministrador de Servicios Básicos, por el importe total de **\$506,806.76 (Quinientos seis mil ochocientos seis pesos 76/100 M.N.)** correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, julio y septiembre de 2020; lo anterior, no obstante que estos servicios públicos son de vital importancia para satisfacer las necesidades básicas y elevar las condiciones de vida de los integrantes de las comunidades, servicios que son responsabilidad del ente auditado y que deben de establecerse en un apartado muy general en el Bando de Policía y Gobierno; por lo que los recursos económicos que dispuso específicamente del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), en su aplicación en las partidas antes señaladas, no fueron administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados; además, no obstante de tener conocimiento de los adeudos en el consumo de energía eléctrica y servicio de alumbrado, el ente auditado no consideró los recursos para cubrir adeudos de los meses de enero, febrero, marzo, julio y septiembre de 2020, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos y tampoco se verificó el reconocimiento de obligaciones de pago a favor del tercero CFE Suministrador de Servicios Básicos, no obstante que son erogaciones necesarias para el beneficio del municipio, y tampoco registró en la información financiera los pasivos con el proveedor del servicio de energía eléctrica y alumbrado público.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 6 resultados, 6 con observaciones; de los cuales 6 no fueron aclarados ni justificados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe y generaron 6 Solicitudes de Aclaración.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría por Situación Excepcional mismos que fueron desarrollados con base a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de Fiscalizar la Gestión Financiera de la cuenta de Servicios Básicos, Sub-subcuenta Consumo de Energía Eléctrica y Sub-subcuenta Servicio de Alumbrado Público, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y al periodo de 01 de enero al 31 de septiembre de 2020, a fin de comprobar que los recursos se ejercieron y registraron conforme a las disposiciones legales y normativas.

Lo anterior, se concluye que el Municipio de **San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público como se precisa en los resultados **ASE-01, ASE-02, ASE-03, ASE-04, ASE-05, y ASE-06**, en los que se constató que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa respecto a las irregularidades señaladas de la cuenta de Servicios Básicos, Sub-subcuenta Consumo de Energía Eléctrica y Sub-subcuenta Servicio de Alumbrado Público correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y al periodo de 01 de enero al 31 de septiembre de 2020.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

- C. José de Jesús Silva Pineda:** Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.
- C. Heriberto Paredes de los Santos:** Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Municipios.
- C. Dora Ligia Ruiz León:** Directora de Auditoría Municipal "A".
- C. Arturo Vázquez Espinosa:** Director de Seguimiento e Investigación a Municipios "A".
- C. Marfa Soledad Canseco López:** Jefa de departamento.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Fедерales.

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 115, y 134.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 4, 38, 42, 43, 61, 62, 63, 65, 67, 70, y 85.
3. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Artículos 70 y 71.
4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Artículos 8, 10, 18, 20, y 21.

5. Ley del Impuesto Sobre la Renta: Artículos 86.
6. Código Fiscal de la Federación: Artículos 29 y 29 A.
7. Ley de Coordinación Fiscal, Artículos 37 y 49

Estatales.

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: Artículos 113, 137 y 138.
2. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca: Artículos 7, 10, 19 y 30.

Municipales

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca: Artículos 43, 44, 68, 71, 73, 95, 123, 124, 127, 128 y 129.

Otras disposiciones

1. Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable
2. Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos", emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-A/0159/2022 notificado el día 14 de marzo de 2022, se dieron a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivados de la auditoría por Situación Excepcional número OA/SFCPM/SEM/010/2020, para la revisión de la gestión financiera respecto a los servicios de energía eléctrica y alumbrado público del ejercicio fiscal registrado en las Cuenta Públicas 2019 y al periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2020, a efecto que en un plazo de diez días hábiles presentara la documentación justificativa y aclaratoria en copias debidamente certificadas por el Secretario Municipal.

El Municipio de **San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio número MSF/141/030/03/2022 de fecha 30 de marzo de 2022 presentó documentación como se hizo constar en el acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 30 de marzo de 2022.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; a efecto de atender los resultados; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la documentación proporcionada no aclaró y justificó lo observado, por lo cual los resultados **ASE-01, ASE-02, ASE-03, ASE-04, ASE-05, y ASE-06**, se consideran como no atendidos.

Las Facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría por situaciones excepcionales practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2 fracción XXII, 9, 10, 11, 16 Fracción II d), 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43, aplicables a los informes específicos conforme a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe específico en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notifica a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes; por lo anterior, las acciones que se presenten en este informe específico se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o ser atendidos.